



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de junio del 2005
No. 107

SUMARIO:

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 704/92, relativo a la primera ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Edo. de Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1891, 799-B1, 1880, 843-A1, 850-A1, 738-B1, 1728, 1733, 1740, 739-B1, 740-B1, 741-B1, 742-B1, 938-A1, 1863, 791-B1, 1845, 1925, 726-B1, 747-B1, 743-B1, 746-B1, 929-A1, 1847, 801-B1, 1870, 1885, 1887, 1873, 1875, 1877, 803-B1, 804-B1, 805-B1, 903-A1, 1974, 894-A1, 1951, 044-C1, 045-C1 y 1950

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1898, 1897, 1955, 1953, 1902, 1894, 1908, 1947, 1896, 1872, 1855 y 1816.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL" SECCION PRIMERA PODER EJECUTIVO FEDERAL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 704/92, relativo a la primera ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 704/92, que corresponde al expediente número 3/726 Bis, relativo a la solicitud de primera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Santiago Tepetitlán", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en cumplimiento a la ejecutoria emitida el ocho de diciembre de dos mil tres, por el Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, en el juicio de amparo 251/2001-V, interpuesto por Carlos Téllez Domínguez, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de veinte de junio de mil novecientos veintinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de septiembre del mismo año, se dotó de tierras al poblado "Santiago Tepetitlán", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, concediéndole una superficie de 580-00-00 (quinientas ochenta hectáreas), de diversas calidades, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de ciento trece individuos capacitados en materia agraria, misma que se ejecutó el veintitrés de enero de mil novecientos treinta.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se negó la primera ampliación de ejido al poblado que nos ocupa, dejando a salvo derechos de setenta y seis campesinos capacitados en materia agraria.

TERCERO.- Mediante escrito de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, un grupo de campesinos radicados en el ejido "Santiago Tepetitlán", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado de México, por segundo intento, tierras por concepto de primera ampliación.

CUARTO.- El expediente respectivo, se instauró en la Comisión Agraria Mixta de la entidad, el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, registrándolo con el número 3/726 bis, y publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de octubre del mismo año. Asimismo, se notificó al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que hiciera las anotaciones marginales respectivas; y mediante oficio número 247 de dieciocho de septiembre de ese año, se notificó a los propietarios de las fincas que se encuentran comprendidas dentro del radio legal de afectación.

QUINTO.- En virtud de haberse propuesto desde la solicitud de ampliación de ejido a Eustacio Beltrán, Jacinto Beltrán y Cristóbal Sánchez, como Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo, el Gobernador del Estado de México, les expidió sus nombramientos el cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

SEXTO.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 285 de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, designó a Francisco Zarza Vivaldo, para practicar las diligencias censales, comisionado que en su informe de trece de enero de mil novecientos sesenta, indicó que en el ejido radican ciento seis campesinos capacitados en materia agraria.

SEPTIMO.- El ingeniero Beremundo López Sánchez, con oficio sin fecha, fue comisionado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, para investigar la capacidad individual y colectiva de los solicitantes, habiendo rendido informe el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, destacando que en el núcleo de población radican trescientos ochenta y seis individuos capacitados y no solamente ciento seis, como lo aseveró Francisco Zarza Vivaldo.

OCTAVO.- Mediante oficio número 184 de cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, la Comisión Agraria Mixta en la entidad, comisionó a Horacio Garza Morales, para realizar los trabajos técnicos e informativos previstos por las fracciones II y III del artículo 232 del Código Agrario vigente en esa fecha, quien en su informe de veintitrés de junio de ese mismo año, señaló entre otras cosas que:

...HACIENDA DE METEPEC.- Después de las múltiples afectaciones que sufrió esta finca, fue fraccionada en 5 partes, entre la señora Josefa Zavalza viuda de Manterola y sus hijos Francisco, Carlos, Rafael y Manuel Manterola Zavalza, a pesar de lo cual varias Resoluciones Presidenciales afectaron a varias de las fracciones, que se excedían del límite de la pequeña propiedad inafectable, hasta que quedaron reducidas a la mínima pequeña propiedad.- Es de hacerse constar, que la fracción de la señora Josefa Zavalza viuda de Manterola, que era la IV, al morir ésta fue repartida equitativamente entre todos sus hijos. La situación legal actual de las fracciones de la finca de Metepec, es la siguiente:

FRACC. I.- Propiedad del señor Francisco Manterola Z. y que comprende los predios denominados 'Huixcoloco' y 'Las Peñitas', con una superficie de 160-57-00 Hs., clasificadas en 113-07-00 Hs. de temporal y 47-50-00 Hs. de agostadero para cría de ganado equivalente a 68-41-00 Hs., de riego teórico. Esta finca se encuentra amparada por el Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad Agrícola de fecha 28 de Agosto de 1940 y tiene extendido el certificado de inafectabilidad No. 15079 de fecha 5 de diciembre de 1945.-

FRACC. II.- Propiedad del señor Carlos Manterola Z. que comprende los predios denominados 'San Mateo' y 'El Tejocote', con una superficie total de 240-98-36 Hs., clasificadas en 104-20-06 Hs. de temporal y 136-78-30 Hs. de agostadero para cría de ganado, equivalente en conjunto a una superficie de 86-29-60 Hs., de riego teórico, y se encuentra amparada por el certificado de inafectabilidad No. 15078 de fecha 30 de noviembre de 1946 y con el Acuerdo Presidencial de fecha 24 de julio de 1940.-

FRACC. III.- Propiedad del señor Rafael Manterola Z. y comprende los predios denominados 'La Cañada' y 'Patlachique', que tiene una superficie total de 265-46-56 Hs., clasificadas en 31-46-78 Hs. de temporal y 233-99-78 Hs. de monte, que en conjunto equivalen a una superficie de 45-08-36 Hs., de riego teórico, y se encuentra amparada por el Acuerdo Presidencial de fecha 28 de agosto de 1940 y tiene extendido el certificado de inafectabilidad No. 15077 de fecha 30 de noviembre de 1946.-

FRACC. V.- Propiedad del señor, o mejor dicho de la sucesión del señor Manuel Manterola Z., estando constituida por los predios denominados 'Chalma' y 'Coyoacac', y posee en conjunto una superficie de 177-91-55 Hs. de temporal, equivalentes a 88-95-78 Hs. de riego teórico, y se encuentra amparada por el Acuerdo Presidencial de fecha 28 de julio de 1940 y con el certificado de inafectabilidad No. 15076 extendido con fecha 30 de noviembre de 1946... (fojas 41 a 47 del legajo I).

NOVENO.- El tres de julio de mil novecientos sesenta y dos, la Comisión Agraria Mixta elaboró y aprobó dictamen en sentido negativo, por considerar que dentro del radio legal de afectación del ejido "Santiago Tepetitlán", no se localizan predios afectables, ya que todos se encuentran en explotación y con superficies que no exceden los límites fijados por la Ley a la pequeña propiedad.

DECIMO.- El Gobernador del Estado de México, no dictó su mandamiento correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- El Delegado del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de México, con oficio número 5190 de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, turnó al Cuerpo Consultivo Agrario, sin su informe reglamentario, el expediente relativo a la solicitud de segundo intento de ampliación de ejido del poblado de que se trata.

DECIMO SEGUNDO.- En sesión plenaria del Cuerpo Consultivo Agrario, celebrada el trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, se aprobó acuerdo, mediante el cual se ordenó a la Delegación Agraria en ese Estado, practicar trabajos técnicos e informativos complementarios, por lo que fue comisionado el ingeniero Armando Alvarez Muñoz; profesionista que en su informe de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, manifestó en términos muy generales la situación jurídica y material de los inmuebles investigados.

Asimismo, mediante oficio número 810197, de veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fue comisionado el Ingeniero Alfredo Lozano Trejo, para dar debido cumplimiento al acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario antes referido, quien en su informe de once de noviembre de ese mismo año, señaló, en lo que interesa al caso, que:

"...En escrito de fecha 24 de diciembre de 1917, los herederos de Don Manuel Manterola y Echave, estipularon la división de la Exhacienda de Metepec, propiedad de la Sucesión Intestada de dicho señor Manterola y Echave, se suscribió y depositó por los herederos Manuel, Rafael, Carlos, María Luisa y Francisco Manterola y Zavalza ante el Notario de esta Ciudad Ricardo E. Pérez, y fue escrita bajo el asiento número 37 a fojas 22 frente a la 24 vuelta del libro 83 del Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en la fecha arriba mencionada.

En dicho documento la Exhacienda de Metepec fue dividida en 5 fracciones correspondiendo la primera a Francisco, la segunda a Carlos, la tercera a Rafael, la cuarta a María Luisa y la quinta a Manuel, división que se formalizó ya en Escritura Pública ante el Notario José de J. Arce con fecha 31 de octubre de 1918.

Posteriormente la fracción IV, que correspondió a María Luisa, la vendió a su madre la Sra. Doña Josefa Zavalza Vda. de Manterola por escritura otorgada ante el Notario Público Ricardo E. Pérez, el 26 de diciembre de 1918; Doña Josefa el 3 de diciembre de 1919, hizo donación a sus 4 hijos varones Manuel, Rafael, Carlos y Francisco, a cuartas partes de la multicitada fracción cuarta reservándose de por vida el usufructo de la misma.

Fallecida la Sra. Doña Josefa Zavalza Vda. de Manterola, los hermanos Manterola y Zavalza, Manuel, Rafael, Carlos y Francisco se aplican en definitiva por Escritura número 4341 del 13 de noviembre de 1920 los predios materia del documento firmado en 1917, quedando la aplicación de la siguiente forma:

A Francisco Fracción I, denominada Rancho 'Huixcoloco', con 163-26-57 Hs. de tierras de labor, la cuarta parte de la Fracción IV que se denominó como anexo 'LAS PEÑITAS', con 84-50-33 Hs. de las cuales fueron 33-00-00 Hs. de labor y el resto cerril.

A Carlos la Fracción II denominada 'Rancho de San Mateo', con 168-75-90 Hs. la mayor parte de labor y el resto de agostadero y la cuarta parte de la fracción IV que se le denominó como anexo 'EL TEJOCOTE', con 136-78-30 Hs. de cerril.

A Rafael la Fracción III denominada 'LAS CAÑADAS', con una superficie de 169-98-96 Hs. de labor de buena calidad y la cuarta parte de la Fracción IV denominada 'ANEXO EL CERRO DE LA FLOR AMARILLA' o 'EL PATLACHIQUE', con superficie de 247-10-10 Hs. de terrenos cerriles.

A Manuel la Fracción V denominada 'CHALMA', con 195-91-55 Hs. de terrenos de labor y la cuarta parte de la fracción IV con 72-38-50 Hs. de terrenos de labor denominada 'ANEXO COCOYAC'.

Fracción I Rancho 'Huixcoloco', y su Anexo 'Las Peñitas'.

Al morir el C. Francisco Manterola y Zavalza, propietario del Rancho en cuestión, nombra como único y universal heredero a su hermano Rafael quien cumpliendo con las instrucciones verbales del autor de la herencia aplica en donación, en propiedad y a séptimas partes entre las siguientes personas:

A Rafael, Manuel y Francisco Manterola y González de Salceda una séptima parte a cada uno; a Felipe Carlos Manterola y González de Salceda dos séptimas partes y a Carlos Manterola Mutiozabal las dos séptimas partes restantes, o sea que a los tres primeros les corresponde una superficie de 8-92-47 Hs. de riego teórico en la co-propiedad y a los dos últimos 17-94-94 Hs. igualmente en co-propiedad.

Por escritura número 27704 otorgada con fecha 6 de mayo de 1946, ante el C. Lic. Juan J. Correa, actuando como Notario número 86 de esta Capital, inscrito en la Sección 1a. del Registro Público de la Propiedad de esta Capital en el tomo 78 volumen 2o. De la serie C. a fojas 438 y bajo el número 410 a 430, el Sr. Rafael Manterola y Zavalza, adquirió por adjudicación de los bienes de la sucesión testamentaria de Don Francisco Manterola y Zavalza que se otorgó asimismo como albacea el único heredero de la mencionada sucesión, entre otros bienes la fracción número I de la Exhacienda de Metepec, o sea 'RANCHO HUIXCOLOCO', y parte de la fracción número IV de la misma Hacienda Metepec, denominada 'LAS PEÑITAS'; el Rancho Huixcoloco tiene una superficie de 98-07-00 Hs. tierras de labor y el resto de cerril. Amparadas con escritura número 19209 inscrita el 27 de agosto de 1955 bajo el asiento número 773 a fojas 110 del libro 102 de la sección primera.

AFECTACIONES

Por Resolución Presidencial del 8 de agosto de 1929, esta propiedad fue afectada en beneficio del poblado 'SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES', con una superficie de 43-26-57 Hs.

NOTA.- Por acuerdo de la extinta Comisión Nacional del Agua de 19 de diciembre de 1930, se devolvieron al propietario 21-81-57 Hs., de la superficie afectada por dicho poblado.

El propietario de este predio, mediante un convenio que se consignó en acta el 23 de febrero de 1937 celebrada ante el Departamento Agrario cedió en beneficio al pueblo de 'SANTA MARIA COATLAN', la superficie de 15-45-00 Hs.

Por Resolución Presidencial del 24 de enero de 1940, a favor del pueblo de San Francisco Mazapa, el titular del predio cede una superficie de 28-48-00 Hs. teniendo en la actualidad el Rancho de 'Huixcoloco', una superficie de 94-80-51.97 Hs. y de su anexo 'PEÑITAS' 70-37-25.41 Hs., que hacen un total de 165-17-77.38 Hs. de las cuales el certificado de inafectabilidad agrícola número 15079, dictado el 28 de agosto de 1940, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de noviembre de 1940, ampara una superficie de 160-57-00 Hs., siendo 113-07-00 Hs. de temporal y 47-50-00 Hs. de agostadero.

Fracción II, Rancho 'SAN MATEO', y su anexo 'EL TEJOCOTE'.

El señor Carlos Manterola y Zavalza, falleció el 22 de febrero de 1953, por escritura número 25091 de fecha 3 de agosto de 1962, en el Protocolo de la Notaría Núm. 74 del Distrito Federal a mi cargo (sic), se hizo constar la aplicación de bienes de la testamentaria del señor Carlos Manterola y Zavalza que otorgó a la Sra. Dolores Mutiozabal Vda. de Manterola en su cargo de albacea en favor de sí misma como heredera universal, la fracción II de la exhacienda 'Metepec' y su anexo denominado 'El Tejocote', el cual tiene una superficie de 240-86-40 Hs. inscrita como pequeña propiedad en el Registro Agrario Nacional el 19 de abril de 1938, en el libro de la pequeña propiedad a fojas 79 frente a 71 bajo el núm. 78 en el Registro Público del Distrito de Texcoco el 4 de marzo de 1938, en la Sección Primera del Volumen Tercero del libro 100, Fojas 43 frente a 45 Vuelta el 10 de marzo de 1938 en el mismo Registro, Sección Primera en el Libro 84 Volumen Primero a fojas 98 frente y 99 vuelta mencionado anotaciones al margen del 156. (sic)

Por escritura número 17270 de fecha 26 de noviembre de 1964, otorgada por el señor Luis Corral Notario Núm. 46, vendió al Lic. Juan Manuel Gómez Morín, una superficie de 50-00-00 Hs., por lo cual la propiedad de la Sra. Vda. de Manterola se redujo a 190-87-40 Hs., por escritura número 35282 de fecha 12 de febrero de 1971, la Sra. Vda. de Manterola vendió a la Inmobiliaria Industrial de Metepec, S.A., una superficie de 23-02-75 Hs. restándole la Sra. Dolores Mutiozabal, Vda. de Manterola una superficie de 177-84-75 Hs.

AFECTACIONES.- Del Rancho 'San Mateo y su Anexo El Tejocote'.

Por Resolución Presidencial de fecha 23 de diciembre de 1936, dota al pueblo de 'Santa Maria Coatlan', con una superficie de 161-54-00 Hs. afectando a la cuarta parte de la fracción IV, una superficie de 95-04-00 Hs. propiedad de Carlos Manterola y Zavalza, restándole una superficie de 41-74-30 Hs. de terreno cerril y 23-29-17 Hs. de temporal, de las cuales el certificado de inafectabilidad agrícola núm. 15078, dictado el 24 de julio de 1940, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de diciembre de mil novecientos cuarenta, ampara una superficie de 240-98-36 Hs. siendo de 104-20-06 Hs. de temporal y 136-78-30 Hs. de agostadero, no tomando en cuenta la afectación que sufrió por el pueblo de Santa Maria Coatlan en 1936, se le expidió con la superficie que tenía antes de la afectación.

FRACCION III, Rancho 'Cañadas y su Anexo Patlachique'.

Rafael Manterola y Zavalza propietario de la mencionada fracción con una superficie de 169-98-96 Hs. de labor de buena calidad y la Cuarta Parte de la Fracción IV denominada ANEXO DEL CERRO DE LA FLOR AMARILLA Y EL PATLACHIQUE, con superficie de 247-10-10 Hs. de terrenos cerriles, hizo a su vez donación a sus hijos Felipe Carlos, Manuel y Rafael Manterola y González Salceda, por Escritura núm. 4732 del 21 de octubre de 1921, de la cual ampara de la subdivisión Rancho Cañada o Fracción III, la cual se dividió en 4 fracciones que aparecen marcadas con las letras A, B, C, y D, de dichos lotes el Sr. Manterola ha resuelto donar a sus expresados menores hijos, los marcados con las letras A, B, y C, reservándose el propio donante el señalado con la letra D, a Felipe Carlos, José Manuel y Rafael María Manterola y González de Salceda, respectivamente, los lotes A, B y C, en que fue subdividida como ya se dijo la fracción Núm. III o Rancho de las Cañadas, el lote A que corresponde al menor Felipe Carlos Manterola y González de Salceda, tiene una superficie de 38-12-77 Hs.

Lote B, que corresponde al menor José Manuel Manterola y González de Salceda, que tiene una superficie de 39-41-92 Hs.

El lote C, corresponde al menor Rafale María Manterola y González de Salceda, y tiene una superficie de 45-44-49 Hs.

El lote D, que se reserva el donante Sr. Manterola y Zavalza, tiene una superficie de 47-00-08 Hs.

El señor Rafael Manterola y Zavalza, falleció en Villa Obregón el 14 de abril de 1972, bajo el Testamento público abierto otorgado con fecha 21 de octubre de 1957, en la Notaría Núm. 4 del Distrito Federal a cargo del Lic. Emilio Raz Guzmán, en el que constituyó herederos de sus bienes a sus hijos señores Manuel, Francisco, Rafael y Felipe Manterola y González de Salceda, legó por partes iguales a sus hijos Sra. María del Carmen Manterola y González Salceda de Sánchez Navarro y Francisco Manterola y Francisco Manterola y González de Salceda, lo que le quedó de la parte de la fracción denominada 'LAS CAÑADAS', en su anexo Patlachique, porque el resto de Las Cañadas, lo legó a su hijo Felipe Carlos, a sus hijos Carmen y Francisco

por partes iguales les legó el anexo o sea EL PATLACHIQUE, o Cerro de la Flor Amarilla con una superficie de 247-10-10 Hs. de las cuales se deduce 72-79-48 Hs. que vendió a la Inmobiliaria Industrial Metepec, S. A., por lo que aproximadamente tiene una superficie de 174-32-06 Hs. de cerril y de agostadero.

La Fracción D, a su hijo Felipe en compensación de las 30-00-00 Hs. que le afectó el pueblo 'Oxtotipac', la fracción D, se integra únicamente con los terrenos denominados 'CUCHILLA DE SAN ANTONIO' y 'SAN ANTONIO DE LA HUERTA'.

El 28 de agosto de 1940, dictó acuerdo de inafectabilidad a nombre de Rafael Manterola y Zavalza, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 1940, el que ampara una superficie de 265-46-56 Hs.

De las cuales 31-46-78 Hs. de temporal y 233-99-78 Hs. de agostadero de mala calidad, pero habiéndose hecho un reconocimiento se encontró que de las 233-99-78 Hs. hay 42-86-77 Hs. de buena calidad con 30 a 70 cm. de humedad.

FRACCION V. Rancho 'CHALMA Y SU ANEXO COCOYAC'

Por escritura Núm. 4341 del 13 de noviembre de 1920, Manuel Manterola y Zavalza, adquirió la Fracción V denominada Rancho de Chalma, con superficie de 195-91-55 Hs. de terrenos de labor y la cuarta parte de la fracción IV con 72-38-50 Hs. de terrenos de labor denominada el anexo COCOYAC, y la inscripción se hizo en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco el 19 de febrero de 1921, en el libro 84 a fojas 95 vuelta a la 97 vuelta, asiento Núm. 55 Sección Primera.

El predio fue inscrito en el Registro Agrario Nacional como pequeña propiedad bajo los siguientes datos, asiento Núm. 20 a fojas de la 74 vuelta a la 77 frente del libro de Pequeña Propiedad.

Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad dictado el 24 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1940, que ampara una superficie de 177-91-55 Hs. de temporal.

Muerto don Manuel el 15 de septiembre de 1953, deja como única y universal heredera a su esposa la que muere en el año de 1959, sin haberse adjudicado los bienes de su esposo por consiguiente se le acumularon las dos sucesiones. La Sra. Vda. de Manterola en su testamento otorgado en escritura Núm. 21565 del 10 de septiembre de 1958, designó herederas a las Sras. Dolores Alvarez Vda. de Soto y Guadalupe Landgrave de Del Paso y la Srita. Piedad Landgrave Zavalza.

Las herederas de las sucesiones acumuladas de Don Manuel Manterola y Zavalza, Doña Maria Teresa Zavalza Vda. de Manterola, representadas por la albacea y también heredera, Doña Dolores Alvarez Vda. de Soto, con la concurrencia de sus coherederas Sras. Guadalupe Landgrave de Del Paso y Piedad Landgrave Zavalza con el consentimiento de las dos primeras de sus cónyuges Sres. Alfredo Soto Cepeda y Alejandro De Del Paso, los cinco representados por su apoderado especial Sr. Lic. Rafael Manterola y González de Salceda, venden a la Inmobiliaria Industrial Metepec, S.A., la superficie de 153-73-05 Hs. quedándole de este predio una superficie de 24-18-50 Hs.

RELACION DE PROPIETARIOS Y CAMPESINOS QUE CULTIVAN LAS DISTINTAS FRACCIONES Y CLASE DE TIERRAS.-

Fracción I 'RANCHO HUIXCOLOCO', propiedad del C. Francisco Manterola y González de Salceda y copropietarios terrenos de riego, explotados por ellos mismos.

Fracción II 'RANCHO SAN MATEO', propiedad del C. Lic. Juan Manuel Gómez Morín, terrenos de temporal y buena calidad, en explotación ganadera (Caballos Finos).

Fracción III Sub-división 'D' de Rancho Cañadas, propiedad intestamentaria de Felipe Carlos Manterola y González de Salceda, terrenos de temporal de buena calidad, explotados por el C. Rafael Manterola y González de Salceda.

Fracción III Sub-división 'C' de Rancho Cañadas, propiedad del C. Rafael Manterola González de Salceda, terrenos de riego de buena calidad, explotados por él mismo.

Fracción III Sub-división 'A', Sub-división 'B' y Sub-división 'C' de Rancho Cañadas, propiedad del C. Jorge Larrea Ortega y Alfonso Chacón Lewis, terrenos de temporal de buena calidad, sin explotación desde 1970, explotadas anteriormente por el C. Rafael Manterola y González de Salceda y Hermanos.

Fracción II 'fracción de Rancho San Mateo', propiedad de la señora Dolores Mutiosabal Vda. de Manterola, terrenos de temporal de buena calidad, explotadas desde 1955 a la fecha por los CC. (señala 48 titulares y sus sucesores)...

FRACCION I ANEXO LAS PEÑITAS, PROPIEDAD DE FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA Y COPROPIETARIOS, TERRENOS DE TEMPORAL CON 30 A 70 CMS. DE HUMEDAD, EXPLOTADAS DESDE 1930 A LA FECHA POR LOS C.C. (señala 26 titulares y sus sucesores)...

FRACCION V ANEXO COCOYAC, PROPIEDAD DE LA C. DOLORES ALVAREZ ZAVALZA VDA. DE

SOTO Y COHEREDEROS, TERRENOS DE TEMPORAL DE BUENA CALIDAD, EXPLOTADAS DESDE 1955 A LA FECHA POR LOS C.C. (señala 33 titulares y sus sucesores)...

FRACCION V.- RANCHO 'CHALMA', PROPIEDAD DE INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE METEPEC, S. A., TERRENOS DE BUENA CALIDAD, EXPLOTADOS DESDE 1920, POR LOS C.C. (señala 73 titulares y sus sucesores)...

Fracción III.- Anexo Patlachique o Cerro de la Flor Amarilla, propiedad de la Sra. MA. DEL CARMEN MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA DE SANCHEZ NAVARRO y FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, la cual ampara una superficie de 42-86-77 Hs. de temporal con 30 a 70 centímetros de humedad y 189-31-55 Hs. de terreno cerril y agostadero, explotadas desde 1920 por un número de 120 campesinos de 'SANTIAGO TEPETITLAN', Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México...". (fojas 556 a 571 del legajo III).

DECIMO TERCERO.- El Consejero Agrario Titular que atendía los asuntos en el Estado de México, mediante oficio número 985131, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, solicitó a la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas, de la Secretaría de la Reforma Agraria, trabajos técnicos e informativos complementarios, por lo que por oficio número 530799 de quince del mismo mes y año, fue comisionado el ingeniero Felipe Caballero Alvarado, quien en su informe de diez de diciembre de ese año, señaló lo siguiente:

"...trasladándome después al poblado de 'SANTIAGO TEPETITLAN', Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en este lugar me entrevisté con el Presidente del Comité Particular Ejecutivo, C. LUCIANO SANCHEZ, quien de inmediato citó a todos los integrantes del grupo a una Asamblea General, para darles a conocer el motivo de mi presencia en ese lugar, y entregarles una copia de mi Oficio de Comisión, después de tener conocimiento de los trabajos ordenados, iniciando los trabajos con la entrega de los citatorios a cada uno de los propietarios o encargados de los predios señalados a estudiar. (sic)

Terminado el tiempo señalado en los citatorios, se presentaron los representantes de los predios:

HUIXCOCOCO, CAÑADAS Y SAN MATEO, quienes firmaron de conformidad los trabajos que se realizarían en cada uno de los predios señalados (cabe aclarar que el representante del Predio de San Mateo fue el único que presentó copia de la escritura y plano) que se anexa a este informe original para su estudio y clasificación.

1o.- RANCHO SAN MATEO: propiedad de Juan Manuel Gómez Morin quien compró el 26 de noviembre de 1964 a la Sra. Dolores Mutiozabal Vda. de Manterola, perteneciente a la fracción Segunda de la Exhacienda de Metepec y de su anexo El Tejocote en el Municipio de San Juan Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 50-90-89 Has., de temporal con 80% laborable dedicado a la cría de caballos de carreras en un 90% cercado en su totalidad con cercos de piedra y alambre de 3 a 4 hilos con púas.

2o.- LAS CAÑADAS, propiedad de Jorge Larrea Ortega y Alfonso Chacón Lewis, este predio actualmente se encuentra en explotación con un 80% de su superficie con cultivos de alfalfa y pastos inglés para la cría de caballos de carreras, contando con corrales, caballerizas construidas con material (cemento, piedra y varilla), encontrándose en el recorrido ocular que cuenta con 22 caballos, 2 pozos y riego mecánico, sin que esta explotación sea agrícola o ganadera, esta superficie tiene cercos de piedra con cemento.

FRACCION III.- Sub-división 'C' del Rancho Las Cañadas, propiedad de Rafael Manterola y González Salcedo, con una superficie de 54-45-75 Has. de temporal de las cuales se midieron 9-62-00 Has., sin explotar, no obstante se pudo apreciar que realmente toda la superficie o sean las 54-45-74 Has., tiene nopaleras que aproximadamente no han sido trabajadas en un lapso de 3 años, sin embargo, el encargado afirma que este año se cosechó avena, siendo imposible ya que la avena es perjudicial para la siembra, de la nopalera, en este predio no se encontró cercos o linderos.

FRACCION I.- Del Rancho Huixcoloco, propiedad de Francisco Manterola y González de Salceda y copropietarios con una superficie de 94-80-52 Has. de temporal con un 70% laborable de las cuales se localizaron 16-53-14 Has. sin explotación, y que restándolas de 94-80-52 Has. de las cuales solamente 78-27-38 Has. están explotadas en diferentes labores como son: avena, cebada, frijol y maíz, además cuenta con un pozo y cercos de alambre en su totalidad.

Cabe aclarar que el grupo solicitante se encuentra en posesión de los siguientes predios desde 1970 a la fecha.

Predio: Fracción II del Rancho San Mateo, con una superficie de 52-83-58 Has. propiedad de Dolores Mutiozabal Vda. de Manterola.

Predio: Fracción V del Rancho Chalma, con una superficie de 48-64-49 Has. y 13-80-12 Has., propiedad de Dolores Alvarez.

Predio: Fracción V del Rancho Chalma, con una superficie de 251-35-17 Has., propiedad de Inmobiliaria Industrial de Metepec, S.A.

Predio: Fracción I Anexo de Las Peñitas, con una superficie de 70-37-24 Has. propiedad de Francisco Manterola y González de Salceda y copropietarios.

Predio: Fracción II Anexo Patlachique o Cerro de la Flor Amarilla con una superficie de 232-18-32 Has., propiedad de María del Carmen Manterola y González de Salceda de Sánchez Navarro, Francisco Manterola y G. de Salceda.

Predio San Mateo, propiedad de Carlos Manterola y Zavalza, cuenta con una superficie de 136-78-30 Hs. siendo un total de 805-97-22 Hs. la superficie ocupada por el grupo solicitante...". (fojas 909 a 911 del legajo VII).

DECIMO CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, aprobó acuerdo para que la Delegación Agraria en el Estado, investigara si las tierras concedidas en dotación se encuentran explotadas en los términos de lo establecido por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comisionado a la licenciada Virginia Maldonado López, quien levantó acta el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, asentando que los terrenos concedidos en dotación, se encuentran debidamente explotados.

DECIMO QUINTO.- Mediante oficio de veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la Consultoría del Cuerpo Consultivo Agrario en el Estado de México, solicitó a la Delegación Agraria, la práctica de trabajos técnicos e informativos complementarios, habiéndose instruido al ingeniero Beremundo López Sánchez, mediante oficio número 4610, de diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; profesionista que rindió su informe el quince de noviembre del mismo año, en el que señala, en lo que interesa al caso:

"...55.- EX-HACIENDA DE METEPEC.- La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, adquirió este predio con destino y cargo a la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado de SANTIAGO TEPETILAN, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, quienes las han tenido en posesión desde hace varios años. La escritura por la que se adquirió este predio es la No. 491, Volumen XI, pasada en la Ciudad de México, con fecha 11 de diciembre de 1981, y la misma se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Esta escritura ampara la compra de 770-00-00 Has., pero al momento de llevarse a cabo la medición y cálculo de la superficie se encontró que son únicamente 685-05-82 Has., y ésta se clasifica en un 70% de temporal y el resto de agostadero de mala calidad...". (foja 10 del expediente XI).

DECIMO SEXTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria celebrada el once de junio de mil novecientos ochenta y seis, aprobó punto de acuerdo para solicitar a la Delegación Agraria en el Estado de México, trabajos técnicos e informativos complementarios, a efecto de conocer la ubicación de la superficie que comprende 770-71-42 (setecientos setenta hectáreas, setenta y una áreas, cuarenta y dos centiáreas), que adquirió la Federación para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos promoventes de esta acción. La citada delegación, con oficio número 280, de doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, comisionó al ingeniero Gonzalo Aguilar Salas, quien el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, rindió su informe, en los términos siguientes:

"...por lo que se refiere al considerando PRIMERO del multicitado acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario en el que se contempla la superficie adquirida por el Gobierno Federal, según consta en la escritura pública número 491, volumen 11 de fecha 11 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Luis Angoitia y Gaxiola, Notario Público número 109 del Distrito Federal y del Patrimonio e Inmueble Federal. Cuya adquisición se hizo por conducto de la extinta Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas representada por el C. Luis Barrera Flores, quien fuera Director General de la Administración y Aprovechamiento Inmueble Federal, mismo que adquiere con destino y a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria, representada por el Oficial Mayor Lic. Eduardo Guerrero del Castillo. Como se infiere en el cuerpo de la escritura mencionada, las diversas fracciones de la Exhacienda de Metepec y motivo de la venta mencionada, ésta resultó ser una superficie de 770-71-42 Has., sin embargo la duda por cuanto se refiere a su extensión superficial se ocasionó cuando el C. ING. VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, practicó los primeros trabajos técnicos e informativos, quien rinde su informe el 15 de noviembre de 1985, ya que este profesionista señala que al llevar a cabo la investigación y el cálculo de la superficie encontró únicamente la de 685-05-82 Has., por lo que motivó un faltante de 85-65-60 Has., cometiendo error al señalar en el radio legal informativo correspondiente la superficie de 770-71-42 Has., por la incongruencia de los datos aportados por el ING. VEREMUNDO LOPEZ, motivó como se ha hecho mención que el Cuerpo Consultivo Agrario, solicitara nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios. Por lo que procedí como primer término trasladarme al poblado que nos ocupa a fin de hacer del conocimiento de mi comisión al Comité Particular Ejecutivo quien estuvo de acuerdo con ello, como principio de cuenta se citaron a los colindantes de los terrenos que adquirió el Gobierno Federal y que en éstos se encuentran en posesión los campesinos que tramitan su expediente por la vía de ampliación de ejido, llegada las fechas citadas se procedió a llevar a cabo el levantamiento topográfico consistente en una poligonal cerrada de 70 vértices, en la que se encuentra incluidas todas las fracciones que adquirió el Gobierno Federal, polígono que arrojó una superficie

total de 689-93-10.35 Has., de diversas calidades, posteriormente al deslinde practicado se levantaron actas de conformidad de lindero entre los colindantes y campesinos solicitantes. De lo anterior se concluye que físicamente no existe mayor superficie que la localizada, por lo cual existe un faltante de 80-78-31.65 Has., con relación a la que adquirió el Gobierno Federal...". (fojas 58 a 59 del expediente VI).

En su informe, el ingeniero Gonzalo Aguilar Salas, anexó un acta levantada el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, del tenor literal siguiente:

"...reunidos en las oficinas de la Delegación Municipal del poblado de SANTIAGO TEPETITLAN, Municipio de San Martín de las Pirámides, de esta entidad federativa, los CC. TOP. GONZALO AGUILAR SALAS comisionado por la Delegación Agraria en el Estado de México, mediante oficio número 0280 de fecha 12 de enero del presente año, así como los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario y la mayoría de los campesinos que promueven la solicitud de ampliación de ejido del poblado citado en antecedentes, con el objeto de levantar la presente acta en cumplimiento a los trabajos ordenados que consisten en llevar a cabo la localización de la superficie de 770-71-42 Has., que adquirió el Gobierno Federal mediante la Escritura Pública número 491 volumen XI, de fecha 11 de diciembre de 1981, por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas quien adquiere el inmueble con destino y a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria, los trabajos topográficos consistieron en levantar una poligonal cerrada, en coordinación con los solicitantes de dicha acción agraria, así como las autoridades de los ejidos y propietarios que colindan con los terrenos en investigación, quienes me señalaron los linderos de los ejidos definitivos y sus pequeñas propiedades. En la poligonal que se levantó se incluyeron todas las fracciones que se menciona en dicha escritura pública, arrojando ésta una superficie de 689-93-10.35 Has., de un 70% de temporal y el resto de agostadero cerill de mala calidad, del resultado de esta superficie el suscrito informa a los presentes que físicamente en el terreno la superficie comprada por el Gobierno Federal no se ajusta a las 770-71-42 Has., ya que existen únicamente la superficie localizada que es de 689-93-10.35 Has., de lo anteriormente informado hace uso de la palabra el C. EUSTACIO BELTRAN S. Presidente del Comité Particular Ejecutivo Agrario y dice que en nombre de los campesinos que promueven la acción agraria, afirman que los linderos señalados por los colindantes de los terrenos investigados son los auténticos, ya que éstos se encuentran bien delimitados por barrancas, mojoneras, cerca de piedra, bordos y zanjas, y que están conscientes que en la poligonal levantada por el comisionado, quedaron conformadas todas las fracciones que adquirió el Gobierno Federal, y en caso de que el Gobierno Federal satisfaga nuestra necesidades agrarias, estamos conformes en recibir esta superficie...". (foja 70 del legajo VI).

DECIMO SEPTIMO.- A fojas 10 a 29 del legajo XII obra un escrito con anexos, recibido por la Secretaría de la Reforma Agraria el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y dirigido al Consejero Agrario por el Estado de México, en el que Carlos Téllez Domínguez, manifestó lo siguiente:

"...El abajo firmante, pequeño propietario y con el expediente No. 501 de la Delegación en Toluca, en el poblado al rubro, solicito a Usted su intervención, para que me reconozcan mis derechos, sobre la propiedad que ostento como pequeño propietario, según escrituras que anexo: como agricultor, al sembrar mi parcela desde hace más de quince años sembrando frijol, maíz, calabaza, etc.; viviendo en la misma más de veinte años, como cuidador y después como pequeño propietario según consta en la carta del antiguo propietario Carlos Manterola; pagando impuestos prediales a la tesorería del Estado de México desde el año de 1982, haciéndome pagar un quinquenio atrás, para abrirseme expediente, como consta en las copias de los recibos que anexo; y cabe aclarar que la propiedad esta alambrada siendo el único que la ostento. La propiedad consta de una superficie de 20,232 metros 50 centímetros cuadrados lo que da un total de 2 hectáreas, 325 áreas, para verificar más detalladamente y teniendo el derecho solicito específicamente una visita ocular donde se reconozca lo anteriormente expuesto y mis linderos y se emita un dictamen al respecto viéndose la posibilidad de que se hagan las medidas pertinentes y se elaboren el plano definitivo de mi propiedad.

Tengo conocimiento de que el ejido vecino de SANTIAGO TEPETITLAN, Mpio. de San Martín de las Pirámides, están solicitando sus derechos como ejidatarios a lo cual pido se me excluya de estos derechos ya que no soy miembro ni nunca lo he sido de su comunidad productiva, ni ostento ni quiero ostentar propiedad de ellos, sólo pido se reconozcan mis derechos como legítimo pequeño propietario...

ANEXO: Copia de mis escrituras, copias de mis recibos prediales, planos de localización, copia de la carta de posesión del Sr. Carlos Manterola, y copia de los escritos que he presentado en distintas oficinas de la S.R.A..."

Los anexos que hace mención Carlos Téllez Domínguez serán valorados en el apartado de considerandos de esta sentencia.

DECIMO OCTAVO.- El pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, aprobó dictamen en sentido positivo, proponiendo conceder una superficie de 689-93-10.35 (seiscientos ochenta y nueve hectáreas, noventa y tres áreas, diez centiáreas, treinta y cinco miláreas), en vía de primera ampliación, al ejido denominado "SANTIAGO TEPETITLAN", afectando terrenos propiedad de la Federación.

DECIMO NOVENO.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, comunicó al Consejero Titular por el Estado de México, que en audiencia que fue concedida a los campesinos del poblado denominado "Santa Maria Belem Tecalco", le manifestaron su inconformidad con el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, anotado en el resultando anterior, señalando que ellos explotan una superficie de 51-50-18 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, dieciocho centiáreas), del polígono proyectado para la primera ampliación del ejido "SANTIAGO TEPETITLAN", ubicado en el Municipio de San Martin de las Pirámides, por lo que le fue devuelto el dictamen, con observaciones de la Unidad de Acuerdos Presidenciales.

VIGESIMO.- La Consultoría del Cuerpo Consultivo Agrario, encargada de los asuntos en el Estado de México, con oficio sin fecha, solicitó al Delegado Agrario investigar y precisar la superficie que poseen los campesinos del poblado "Santa Maria Belem Tecalco", que en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se proyectó en vía de ampliación del ejido "Santiago Tepetitlan", habiéndose comisionado para tal efecto al ingeniero Gonzalo Aguilar Salazar, mediante oficio número 2531 de diecisiete de abril de mil novecientos noventa, quien rindió informe el treinta de julio de ese año, en los términos siguientes:

"Una vez documentado sobre el particular me trasladé al poblado de SANTIAGO TEPETITLAN, donde me entrevisté con los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario, así como la mayoría de los campesinos solicitantes de dicha acción agraria a quienes les di a conocer el objeto de mi comisión, una vez enterados procedimos a realizar los trabajos topográficos ordenados, levantándose una poligonal en los terrenos propiedad de la Federación, poligonal que se conforma de 70 vértices la cual arrojó una superficie de 690-04-55 Has., de terrenos de temporal y agostadero cerril de mala calidad, es importante hacer de su conocimiento que con oficio número 5841 de fecha 27 de septiembre de 1989, fui comisionado al poblado de SANTA MARIA BELEM TECALCO, Municipio de Otumba de esta entidad federativa, con el objeto de realizar una inspección ocular en los terrenos deslindados de la Exhacienda citada, ya que campesinos del poblado de Santa Maria Belem se inconformaron en contra de los términos del dictamen negativo aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 13 de agosto de 1980, manifestando que ellos se encontraban en posesión desde el año de 1972, de una superficie de 40-00-00 Has., de la Exhacienda de Metepec; de la inspección practicada se desprende que efectivamente estos campesinos se encuentran en posesión de una superficie aproximada de 51-50-00 Has., haciéndose constar en el acta que se levantó al respecto

De lo anterior y ante esta situación los campesinos solicitantes de la ampliación de ejidos del poblado SANTIAGO TEPETITLAN, optaron por respetar la superficie que posee el poblado de SANTA MARIA BELEM TECALCO, como se hace constar en el acta de reconocimiento celebrado el 8 de abril de 1990..." (Fojas 152 y 153 del legajo X).

VIGESIMO PRIMERO.- El pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, emitió dictamen en sentido positivo, proponiendo conceder al núcleo de población denominado "SANTIAGO TEPETITLAN", del Municipio de San Martin de las Pirámides, en vía de ampliación de ejido, una superficie de 689-93-10.35 (seiscientos ochenta y nueve hectáreas, noventa y tres áreas, diez centiáreas, treinta y cinco milíáreas), de diversas calidades, afectando terrenos de la Exhacienda de Metepec, propiedad de la Federación, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de ciento ochenta y siete capacitados en materia agraria.

VIGESIMO SEGUNDO.- Por auto de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 704/92 habiéndose notificado a los interesados y comunicándolo a la Procuraduría Agraria.

El cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, el Tribunal Superior Agrario dictó sentencia en el juicio agrario 704/92, bajo los siguientes puntos resolutiveos:

PRIMERO.- Es procedente la primera ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado SANTIAGO TEPETITLAN, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

SEGUNDO - Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutiveo anterior, de 638-42-92 15 (seiscientos treinta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y dos centiáreas, quince milíáreas) de temporal, afectando terrenos propiedad de la Federación, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de ciento ochenta y siete capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO - Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutiveos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de México, a la Procuraduría Agraria y por oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor, ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...".

VIGESIMO TERCERO.- La ejecución de dicha sentencia se llevó a cabo del catorce al dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y de la que se conoce, que se entregó al poblado beneficiado una superficie de 607-14-11 (seiscientos siete hectáreas, catorce áreas, once centiáreas), que resultaron de la medición efectuada en la ejecución, señalándose que el resto de la superficie señalada en la sentencia del Tribunal Superior Agrario no pudo ser entregada por imposibilidad material, al no existir más terrenos para completar la superficie que menciona dicha sentencia.

Por acuerdo plenario de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Superior Agrario declaró ejecutado su fallo de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, y se aprobó el acta de ejecución que comprende la entrega y recepción a favor del poblado de que se trata de una superficie de 607-14-11 (seiscientos siete hectáreas, catorce áreas, once centiáreas), señalándose que: "... superficie efectivamente deslindada de las 638-42-92.15 (seiscientos treinta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y dos centiáreas, quince miliáreas) que ordena entregar la sentencia, existiendo una diferencia de 31-28-81.15 (treinta y una hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y una centiáreas, quince miliáreas), en los términos señalados en el acta de ejecución correspondiente...".

VIGESIMO CUARTO.- En contra de la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, así como de su ejecución, mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, el nueve de abril de dos mil uno, Carlos Téllez Domínguez solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, mismo que le fue concedido el ocho de diciembre de dos mil tres, por el Juez Quinto de Distrito "A", en el Estado de México, bajo el amparo número 251/2001-V, para el efecto de que "... éste sea llamado al juicio agrario 704/92, para que se le otorgue la garantía de audiencia en dicho juicio y esté en aptitud de hacer valer sus derechos..."; al tener en consideración lo siguiente:

"...En las citadas condiciones el quejoso en su concepto de violación manifiesta que no se le otorgó garantía de audiencia dentro del procedimiento agrario de primera ampliación de ejidos intentada por el ejido denominado Santiago Tepetitlán, Municipio de San Juan de las Pirámides en el Estado de México, a pesar de que la posesión del quejoso data de mil novecientos sesenta y ocho.

Abundó en el sentido que se le pretende desalojar del inmueble de su propiedad merced al juicio agrario de ampliación de ejido, sin haber sido llamado a juicio por lo que no se le brindó la oportunidad de argumentar en su defensa los derechos que le asisten sobre el citado predio y demostrar su posesión sobre el mismo. Bajo este tenor sigue argumentando que al resolver sobre el expediente 704/92, la responsable no tomó en consideración que la propiedad del quejoso de conformidad con la fracción XV del artículo 27 de la Constitución, se considera como pequeña propiedad y por tanto no es afectable por medio de ampliación o dotación de ejidos.

Esencialmente es fundado el concepto de violación hecho valer por el quejoso, lo anterior en atención a que tal como lo señala la fracción XV del artículo 27 de la Ley Fundamental, son consideradas como pequeña propiedad la propiedad que no exceda de cien hectáreas de riego o sus equivalentes en otras clases de tierra...

... básicamente para que una propiedad pueda ser considerada como pequeña propiedad, no debe rebasar de cien hectáreas de riego y si en las citadas condiciones el total de la superficie del quejoso lo es 2-23-20 hectáreas, es inconcuso que de conformidad con el precepto anteriormente transcrito se encuentra dentro de los supuestos planteados para considerarse como pequeña propiedad.

Ahora bien, a fin de que se pueda considerar como pequeña propiedad un inmueble es menester determinar...

...Requisitos que en las condiciones a estudio se cumplen. Primeramente por lo que hace a la posesión pública y pacífica del predio en mención, tal como ha quedado asentado desde mil novecientos ochenta y dos se encuentra tutelado el derecho del quejoso sobre la referida propiedad, toda vez que promovió las diligencias ad perpetuam, de donde se desprende que fue declarado como único propietario del predio denominado 'Rancho de Chalma', el segundo y tercer requisito se encuentran comprobados con las manifestaciones propias de la autoridad responsable en el sentido de que el quejoso se encontraba en posesión del referido inmueble al momento de la afectación y tal como ha quedado manifestado la extensión de éste no rebasa los lineamientos establecidos en la Ley Fundamental.

...De conformidad con lo anterior y tal como ha quedado establecido la propiedad que detenta el aquí quejoso, corresponde a las que se encontraban clasificadas como inafectables, ahora bien, de igual forma en el citado procedimiento, al momento de dictar sentencia la autoridad responsable se refiere a dicha propiedad, estableciendo que la misma fue adquirida por medio de un contrato de compraventa celebrado entre los dueños naturales de dichos inmuebles y la Federación, "sin" que en la especie en la aludida sentencia se aprecie las medidas y colindancias cada una de los inmuebles que fueron adquiridos, ya que únicamente se especifica la totalidad del área comprada...

Bajo esta tesis, si se toma en consideración que en la misma sentencia se estableció que existían diversas medidas en las fracciones de la Hacienda Metepec, lo procedente es establecer si dentro de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal en mil novecientos ochenta y uno, se encuentra la fracción de 2-23-20, propiedad del quejoso, cuenta habida que en caso de que dicha extensión hubiera quedado afectada, las diligencias ad perpetuam promovidas por el quejoso carecerían de valor, sin embargo, en el presente juicio, no obra constancias de los trabajos topográficos realizados por la responsable en el momento de otorgar la dotación a la primera solicitud de ampliación de ejido en cuestión.

...Por lo anterior, se infiere que anterior al otorgamiento de dotación de tierras, es preciso que la responsable se cerciorara que las tierras afectadas no se encontraban en alguno de los supuestos de inafectabilidad y en su caso recabar de igual forma el plano correspondiente de las tierras que sufrirán dicha afectación.

Ahora bien, de conformidad con las diligencias ad perpetuam que fueron promovidas por el aquí quejoso, en el momento de recabar la documentación referente a la no inscripción del predio que reclamaba en el Registro Público de la Propiedad, el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, le expidió el referido certificado en el cual especificó que no se encontraba el predio denominado 'Rancho de Chalma', del Municipio de San Juan Teotihuacan, inscrito a favor de persona alguna, el cual se encuentra fechado el veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos; por tanto, en la época que sucedieron los hechos el quejoso efectivamente estaba en aptitud de solicitar las diligencias ad perpetuam que promovió y por tanto, su propiedad es legítima.

Bajo esta tesis, al momento de realizar el levantamiento de los planos correspondientes a la primera dotación de tierras solicitadas por el ejido Santiago Tepetitlán, la responsable debió dejar a salvo la fracción de tierras propiedad de Carlos Téllez Domínguez, aquí quejoso...

...es inconcuso que en el momento de realizar los trabajos correspondientes a la primera ampliación y dotación de tierras del Ejido Santiago Tepetitlán, la autoridad responsable no tomó en consideración que la fracción de terreno comprendida en 2-23-20 hectáreas propiedad del quejoso, no se encontraba comprendida en la fracción de terreno que el Gobierno Federal compró en mil novecientos ochenta y uno, y por tanto, no puede ser susceptible de afectación en el procedimiento de ampliación del ejido anteriormente mencionado.

En consecuencia, y de lo aquí expuesto se infiere que en el presente juicio, la propiedad del quejoso quedó fuera de la ampliación del Ejido de Santiago Tepetitlán,...

En consecuencia, como se ha considerado procedente la concesión del amparo y la Justicia Federal a favor del aquí quejoso, se hace extensiva la concesión del amparo, respecto de los actos de ejecución que se reclamó del Actuario Ejecutor adscrito al Tribunal Superior Agrario del Distrito Veintitrés (sic) con sede en Texcoco, Estado de México...".

Dicha sentencia causó ejecutoria por auto de cuatro de marzo de dos mil cuatro.

VIGESIMO QUINTO.- Por acuerdo plenario de seis de abril de dos mil cuatro, el Tribunal Superior Agrario dejó parcialmente sin efectos su sentencia de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende el quejoso, así como parcialmente sin efectos el acta de ejecución iniciada el catorce y concluida el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; la resolución de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, que declaró ejecutada en todos sus términos la sentencia de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, y sus demás consecuencias, como son el plano definitivo y las inscripciones realizadas en el Registro Agrario Nacional, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso; y ordenó turnar el expediente al Magistrado Instructor, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria, en su oportunidad, formulara el proyecto de sentencia correspondiente y lo someta a la aprobación del pleno del Tribunal Superior Agrario.

VIGESIMO SEXTO.- Por auto de cuatro de mayo de dos mil cuatro, el Magistrado Instructor con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó notificar a Carlos Téllez Domínguez, del trámite de la solicitud de primera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Santiago Tepetitlán", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, para el efecto de que en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la notificación, acudiera a este Tribunal Superior a ofrecer pruebas y a exponer lo que a su derecho conviniera, en relación al predio que defiende y que denomina "Rancho de Chalma", con superficie de 2-23-20 (dos hectáreas, veintitrés áreas, veinte centiáreas), mismo que podría resultar afectado en dicho procedimiento.

Estando dentro del término concedido, Carlos Téllez Domínguez presentó escrito ante este Tribunal Superior Agrario, el diecisiete de junio de dos mil cuatro, en el que señaló lo siguiente:

".. Que por medio del presente escrito, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada en el amparo indirecto 251/2001, del Juzgado Quinto de Distrito, con sede en Nezahualcóyotl, México, vengo a formular alegatos y ofrecer pruebas para que se excluya del trámite de ampliación de ejidos al rubro señalada mi auténtica pequeña propiedad, acreditando mis derechos con los siguientes documentos:

1 - La documental pública consistente en escritura inscrita bajo la partida número 199 del volumen 109 del libro I, sección I, foja 40, de 24 de agosto de 1987.

2 - La instrumental de actuaciones, en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito.

3 - La presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca a las pretensiones del suscrito

Con los anteriores medios de prueba acredito que el predio que defendí en el Juzgado de Distrito es una auténtica pequeña propiedad que resulta inafectable para efectos agrarios de acuerdo con el artículo 27 Constitucional, tanto el actualmente vigente como el vigente antes de 1992, porque en dicho precepto establece que son pequeñas propiedades agrícolas las que no excedan de cien hectáreas de riego o de humedad de primera por individuo o sus equivalentes en otro tipo de suelo.

Y en el caso que nos ocupa, mi predio amparado con la escritura a que se ha hecho referencia tiene una superficie aproximada de 20,232 metros 50 centímetros cuadrados, lo cual significa que es evidentemente que es una pequeña propiedad que no puede ser afectada para efectos de dotación o ampliación de ejidos.

Debe señalarse que con independencia del título con el que cuento, el mismo debe respetarse porque permanece firme, sin que se haya decretado su nulidad por ninguna autoridad competente.

En su momento, en el trámite jurisdiccional que se siguió para lograr la declaración de que soy el propietario del predio que defiendo, compareció a oponerse el Comisariado Ejidal del núcleo agrario de Santiago Tepetitlán, a través de una unión de usufructuarios y poseesionarios de predios rústicos adyacentes al poblado Santiago Tepetitlán.

Sin embargo, dicha oposición no estuvo apoyada con ningún documento, y por tal motivo se desestimó y se continuó con el procedimiento mediante el cual se me declaró propietario del predio que defiendo.

Lo anterior quiere decir que no puede desconocerse el contenido de los documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad en Texcoco, y que son base de mi defensa, alegando simplemente que no surte efectos frente a terceros porque en realidad se requiere que los terceros que se sientan afectados deben de contar con un interés jurídico, lo que no acontece con el ejido que nos ocupa pues evidentemente no cuenta con un documento público que sea mejor que el del suscrito en el presente asunto.

Por ello, y en todo caso, lo que procede es que se haga la indemnización a precio comercial y actualizado por la afectación que sin ningún derecho se ha hecho de bienes de mi propiedad.

Por ello, pido que se excluya mi pequeña propiedad del procedimiento de ampliación de ejidos y se me entregue su posesión, pues indebidamente se ha fincado una afectación en mis bienes...

Por auto de veintiuno de junio de dos mil cuatro, el Magistrado Instructor tuvo por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por Carlos Téllez Domínguez, en el escrito antes transcrito.

Asimismo, por escrito presentado el doce de julio de dos mil cuatro, Carlos Téllez Domínguez, ofreció también como prueba de su parte, la testimonial de Martín Rodríguez Contreras y Pedro Romero Hernández; probanza que por auto del día siguiente, el Magistrado Instructor la admitió, ordenando girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio a las labores del Tribunal Superior, llevara a cabo su desahogo, con la prevención a su oferente, para que en el día y hora que se señalara para la audiencia, presentara a sus testigos propuestos, así como el interrogatorio que deberían contestar, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendría por desierta dicha probanza.

El veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se llevó a cabo la audiencia para el desahogo de la citada prueba testimonial, en la que una vez que se hizo constar la no comparecencia de Carlos Téllez Domínguez, a pesar de haber sido notificado personalmente para tales efectos, la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, hizo efectivo el apercibimiento decretado por el Tribunal Superior Agrario en su acuerdo de trece de julio de dos mil cuatro, declarando desierta dicha probanza.

Por otra parte, y tomando en consideración que en la ejecutoria emitida en el amparo 251/2001-V, se razonó que "...se toma en consideración que en la misma sentencia se estableció que existían diversas medidas en las fracciones de la Hacienda Metepec, lo procedente es establecer si dentro de los límites de la superficie comprada por el gobierno federal en mil novecientos ochenta y uno, se encuentra la fracción de 2-23-20, propiedad del quejoso, cuenta habida que en caso de que dicha extensión hubiera quedado afectada, las diligencias ad perpetuam promovidas por el quejoso carecerían de valor. anterior al otorgamiento de dotación de tierras, es preciso que la responsable se cerciorara que las tierras afectadas no se encontraban en algunos de los supuestos de inafectabilidad y en su caso recabar de igual forma el plano correspondiente de las tierras que sufrirán dicha afectación...", por auto de trece de julio de dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, el Magistrado Instructor ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de este Tribunal Superior Agrario ordenara a la brigada de ejecución adscrita al mismo, procediera llevar a cabo los trabajos tendientes a: 1.- Localizar el predio denominado "Rancho de Chalma", así como verificar sus medidas y colindancias; 2.- Si dicho predio se ubica dentro o fuera de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal, en el año de mil novecientos ochenta y uno, para satisfacer las necesidades

agrarias del núcleo de población denominado "Santiago Tepetitlán", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; y 3.- Cuál es el estado actual en que se encuentra el predio de que se trata; es decir, quien lo posee y si está explotado o no, señalando tipo de explotación y quien la lleva a cabo.

Mediante oficio número 1706/2004/TUA.DTO.23, de cuatro de noviembre de dos mil cuatro, el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, en atención a su acuerdo dictado el veinte de octubre de ese mismo año, devolvió el despacho número D.A./58/04, a este Tribunal Superior Agrario, debidamente diligenciado, obrando los trabajos ordenados, mismos que serán motivo de análisis en el apartando de consideraciones de esta sentencia, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Superior Agrario es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada el ocho de diciembre de dos mil tres, por el Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, emitida en el juicio de garantías 251/2001-V, promovido por Carlos Téllez Domínguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, el Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de seis de abril de dos mil cuatro, dejó parcialmente sin efectos su resolución dictada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, relativa al expediente del juicio agrario 704/92, que corresponde al administrativo 3/726 Bis, ambos relativos a la primera ampliación de ejido del poblado "Santiago Tepetitlán", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende el quejoso; por lo que este órgano jurisdiccional, en términos de la ejecutoria de amparo, emite la presente sentencia.

TERCERO.- Asimismo, en estricto cumplimiento a la ejecutoria antes referida, en el procedimiento fue llamado al juicio agrario 704/92 Carlos Téllez Domínguez, otorgándole las garantías de audiencia y seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que estuviera en aptitud de hacer valer sus derechos.

CUARTO.- Por cuestión y método, es necesario resaltar que el artículo 76 de la Ley de Amparo, prevé que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo, sólo se ocuparán de los individuos particulares y de las personas morales, privadas y oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que lo motivare.

Asimismo, es conveniente asentar que conforme al artículo 80 de la Ley de Amparo, la sentencia que conceda esta protección tendrá por objeto restituir a los agraviados en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, cuando el acto reclamado sea de carácter positivo, y cuando sea de carácter negativo, el efecto será obligar a la autoridad responsable a que obre en el sentido de respetar la garantía de que se trate y a cumplir, por su parte, lo que la misma garantía exija.

Bajo este marco legal, y en estricta atención a la ejecutoria que se cumplimenta, sólo nos ocuparemos de estudiar lo relativo a la superficie que defiende Carlos Téllez Domínguez, y que denomina "Rancho de Chalma", con superficie de 2-23-20 (dos hectáreas, veintitrés áreas, veinte centiáreas), habiendo quedado firme la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, por lo que no fue materia de estudio constitucional.

QUINTO.- Como se vio en el apartado de antecedentes de esta sentencia, Carlos Téllez Domínguez, mediante escrito presentado el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, compareció al procedimiento, con el objeto de demostrar que es pequeño propietario de una superficie de 2-23-20 (dos hectáreas, veintitrés áreas, veinte centiáreas), que denomina "Rancho de Chalma", solicitando fuera excluida de la ampliación de tierras solicitada por el poblado "Santiago Tepetitlán", exhibiendo diversos documentos que obran a fojas 12 a 29 del legajo XII, a los que se les hace el siguiente análisis y valoración:

Con la copia fotostática simple de la escritura número 8734, que administrada con la copia certificada que obra a fojas 248 a 251 del cuadernillo de ejecución y que fuera aportada también como prueba por Carlos Téllez Domínguez al haber sido llamado a este juicio agrario, misma que tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se conoce que el siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Público número uno en la ciudad de Texcoco, Estado de México, compareció Carlos Téllez Domínguez, a fin de pedirle la protocolización del expediente del ramo civil marcado con el número 873/82, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, que promovió ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de dicho Distrito Judicial, para acreditar la posesión y convertirse en propietario por

prescripción respecto del predio denominado "Rancho de Chalma", ubicado en el Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, que colinda por todos sus lados "con ejido", y teniendo una superficie aproximada de 20,232.50 m² (veinte mil doscientos treinta y dos metros, cincuenta centímetros cuadrados); que en virtud de dicha petición y lo mandado por el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, el citado Notario Público glosó y protocolizó la sentencia de la precitada información ad perpetuam. Asimismo, de la transcripción hecha en esa escritura de dicha sentencia, también se llega al conocimiento que la solicitud de Carlos Téllez Domínguez, fue promovida el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos; que por escrito presentado el tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, Jacinto Beltrán Cortes, J. Remedios Beltrán Rivas y Juan Cortes García, promoviendo en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la "Unión de Usufructuarios y Posesionarios de Predios Rústicos Adyacentes al poblado de Santiago Tepetitlán", Asociación Civil, se opusieron a esas diligencias, por lo que se suspendieron por el término de seis meses, y que transcurrido el término concedido al opositor a efecto de que promoviera el juicio respectivo, sin que constara que lo hubiese hecho, se ordenó continuar con la tramitación de las diligencias, dejando a salvo los derechos del opositor; y en el punto resolutive segundo de la sentencia emitida el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se determinó que: "...Se declara sin perjuicio de tercero que el actor Carlos Téllez Domínguez, se ha convertido en propietario del predio con casa habitación denominado 'RANCHO DE CHALMA'... por haber operado en su favor la prescripción..."

A las copias fotostáticas simples que obran a fojas 14 a 24 del legajo XII, se les concede valor probatorio con fundamento en los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento que Carlos Téllez Domínguez, realizó diversos pagos ante la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, por concepto de "impuesto predial rústico", del "Rancho de Chalma Teotihuacan", durante los años de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y nueve.

El plano que obra a foja 25 del legajo XII, que adminiculado con los planos realizados por la brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, en cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal Superior Agrario el trece de julio de dos mil cuatro, y que obran a fojas 425 y 426 del cuadernillo de ejecución, se toman como un elemento ilustrativo de la forma que tiene la superficie que defiende Carlos Téllez Domínguez.

A la copia fotostática simple de un escrito de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, signado por Carlos Manterola M. (Inmobiliaria Industrial de Metepec, S.A.), y dirigido "A quien corresponda", visible a foja 29 del legajo XII, se le concede valor probatorio, con fundamento en los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que dicha persona manifestó lo siguiente:

"...Por medio de la presente hacemos constar que el Sr. Carlos Téllez Domínguez encargado general de las bodegas y del predio de nuestra propiedad ubicado en Rancho de Chalma San Juan Teotihuacán, Edo. de México, ha ocupado la casa habitación, oficinas y el predio que se encuentra alambrado y definido en plano que se adjunta por espacio de 13 años (desde 1968). Con las siguientes colindancias:

Al Norte: veintidós metros, diez metros, treinta y cinco metros, con ejido.

Al Sur: ochenta metros, setenta y siete metros, noventa y un metros, dieciséis metros con ejido.

Al Oriente: doscientos ochenta y nueve metros, ciento tres metros, diez metros, veintisiete metros, treinta y cuatro metros con ejido.

Al Poniente: treinta y siete metros, setenta y dos metros, cincuenta y cuatro metros, setenta y siete metros y cien metros con ejido.

Teniendo una superficie aproximada de veinte mil doscientos treinta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros.

De acuerdo a las pláticas que hemos tenido con el Sr. Téllez hemos quedado en tramitar para su retiro la propiedad que ocupa..."

Con fundamento en los dispositivos legales antes señalados, se le concede valor probatorio a la copia fotostática simple del oficio número 485488, de doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, visible a foja 27 del legajo XII, del que se conoce que el Director de Asesoría Legal al Campesino, ordenó al Procurador Social Agrario en Toluca, Estado de México, investigara el estado que guarda el predio en posesión y usufructo de Carlos Téllez Domínguez, debido a que en audiencia pública concedida por esa Dirección, a la "Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas", filial del "P.F.C.R.N.", a nombre y representación de dicha persona, solicitaron su intervención y asesoramiento en virtud de que el interesado manifestó que desde hacía veintidós años tenía en posesión y usufructo un predio de 2-00-00 (dos hectáreas), mediante un convenio que celebró con la "Inmobiliaria Industrial Metepec", y que además cuenta a su favor con escrituras ad perpetuam.

Respecto a la probanza anterior, se debe señalar que en los autos que integran el expediente administrativo, no obra investigación alguna relacionada con el predio que defiende Carlos Téllez Domínguez.

Asimismo, con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le concede valor probatorio a la copia fotostática simple de un escrito signado por Carlos Téllez Domínguez, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, visible a foja 28 del legajo XII, con el que se conoce, que dicha persona solicitó al Subdelegado de Asuntos Agrarios de la Delegación Agraria en el Estado de México, que si era posible se tramitara certificado de inafectabilidad y se le reconocieran sus derechos como legítimo propietario, debido a que, según indicó, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se presentaron en su propiedad unas personas que dijeron ser trabajadores de la Secretaria de la Reforma Agraria, en compañía de vecinos del poblado "Santiago Tepetitlán", quienes procedieron a medir la propiedad del solicitante, a pesar de haberles argumentado que es pequeño propietario desde el año de mil novecientos ochenta y cinco.

Por otro lado, al haber sido llamado a este juicio Carlos Téllez Domínguez, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Juzgado Quinto de Distrito "A", en el Estado de México, en el amparo 251/2001-V, compareció ante este Tribunal Superior Agrario, mediante escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil cuatro, manifestando que con la documental pública que exhibe en el mismo, consistente en la escritura número 8734, y con la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, acredita que el predio que defendió ante el citado Juzgado de Distrito, es una auténtica propiedad que resulta inafectable para efectos agrarios, conforme a lo establecido por el artículo 27 Constitucional, pues el mismo no excede de los límites de la pequeña propiedad, ya que tiene una superficie aproximada de 20,232.50 M2 (veinte mil doscientos treinta y dos metros, cincuenta centímetros cuadrados); que su predio está amparado con la escritura citada, y que inclusive, durante el procedimiento previo a tal escritura, compareció a oponerse el Comisariado Ejidal del poblado "Santiago Tepetitlán", a través de una unión de usufructuarios y posesionarios de predios adyacentes a dicho poblado, pero que tal oposición no estuvo apoyada con documento alguno; que no se puede desconocer el contenido de los documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad en Texcoco, y que son base de su defensa, sólo porque se alegue que no surte efectos frente a terceros, pues el ejido solicitante de tierras debe contar con un interés jurídico, lo que no acontece, ya que no cuenta con documento público alguno que sea mejor al del promovente; y que por lo anterior, en su caso, estima que lo procedente es que se le indemnice por la afectación de su propiedad; solicitando a su vez sea ésta excluida del procedimiento que se resuelve y se le entregue la posesión de la misma.

Por lo que se refiere a la documental exhiba en el escrito antes referido, es decir, la escritura número 8734, ya fue analizada en párrafos anteriores, y a la que se le dio su justo valor; y por lo que hace a la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, serán tomadas en consideración al ser analizadas en su conjunto las constancias allegadas a los autos.

Asimismo, aun y cuando Carlos Téllez Domínguez, no ofrece como prueba en el escrito antes referido, una constancia que también anexó al mismo, de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, por la que quien se dice ser Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Cuatlan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, manifiesta que el terreno que se encuentra ubicado en carretera a "Rancho de Chalma", propiedad de Carlos Téllez Domínguez, no pertenece al ejido de ese lugar, carece de valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues en primer lugar no está acreditado en autos que quien extendió esta constancia hubiese sido en ese entonces el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado a que hace mención; en segundo lugar, la sola manifestación de una persona no acredita la ubicación y propiedad de determinado inmueble, a menos que se ajuste a lo establecido por el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es decir, que sea un documento público cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública o haya sido expedido por funcionario público, en el ejercicio de sus funciones; y en tercer lugar, conforme a las disposiciones de la legislación agraria, los integrantes del Comisariado Ejidal no están facultados para expedir ese tipo de constancias, amén de que deben actuar en forma conjunta sus tres integrantes, siendo que el documento que nos ocupa sólo es expedido por quien se dice ser presidente del mismo.

También, conforme se vio en el apartado de antecedentes de esta sentencia, Carlos Téllez Domínguez, en su escrito presentado el doce de julio de dos mil cuatro, ofreció como prueba de su parte la testimonial de Martín Rodríguez Contreras y Pedro Romero Hernández, personas a las que se comprometió presentar para que rindieran su respectivo testimonio; probanza que el Magistrado Instructor tuvo por admitida mediante auto de trece de los citados mes y año, ordenando girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio a las labores del Tribunal Superior, tramitara lo necesario para su desahogo, con el apercibimiento al oferente de dicha prueba, de que en caso de que en el día y hora que se señalara para la audiencia, no presentara a sus testigos propuestos, como el interrogatorio que éstos deberían absolver, se tendría por desierta dicha probanza; siendo el caso que en la fecha señalada

para su desahogo, el veintisiete de octubre de dos mil cuatro, no compareció Carlos Téllez Domínguez, a pesar de haber sido legalmente notificado, de manera personal, el veintidós de los mismos mes y año, como consta a foja 453 del cuadernillo de ejecución, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento antes referido, habiéndosele tenido por desierta la prueba testimonial.

Ahora bien, con las pruebas aportadas por Carlos Téllez Domínguez, acredita en conjunto, que el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, Carlos Manterola M., quien se deduce es socio o representante legal de la Sociedad Anónima denominada "Inmobiliaria Industrial de Metepec", se comprometió en tramitar para el retiro de Carlos Téllez Domínguez, una superficie aproximada de 20,232.50 m2 (veinte mil doscientos treinta y dos metros, cincuenta centímetros cuadrados), en virtud de haber sido encargado general de las bodegas y del predio "de nuestra propiedad", ubicado en "Rancho de Chalma", desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, habiendo ocupado asimismo la casa habitación, oficinas y el predio que se encuentra alambrado, y que fue definido en un plano, que se deduce es aquel que obra a foja 25 del legajo XII; que durante los años de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y nueve, realizó diversos pagos prediales en relación con una superficie denominada "Rancho de Chalma"; y que por escrito presentado ante el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial en Texcoco, Estado de México, el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, Carlos Téllez Domínguez, promovió en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, para acreditar la posesión que dijo tener en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de propietario y por más de diez años, respecto del predio con casa habitación, denominado "Rancho de Chalma", ubicado en el Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México; que tramitada dicha solicitud bajo el expediente número 873/82, se dictó resolución el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por la que se declaró "...sin perjuicio de tercero que el actor Carlos Téllez Domínguez, se ha convertido en propietario del predio con casa habitación denominado 'RANCHO DE CHALMA',... por haber operado en su favor la prescripción..."; y que el siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, el Notario Público número uno en Texcoco, Estado de México, procedió a la protocolización de la sentencia antes referida.

Sin embargo, Carlos Téllez Domínguez no logra acreditar que tenga derecho a que se excluya la superficie que defiende, de las tierras que deben ser dotadas en favor del núcleo agrario denominado "Santiago Tepetitlán", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, como se pasará a ver a continuación:

El artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable al caso concreto, conforme lo dispone el artículo tercero transitorio del artículo 27 Constitucional, establece que: "Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población.- Los terrenos baldíos, nacionales y, en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal de conformidad con esta ley. No podrán ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o información de dominio y, sólo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensables, para fines de interés público y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los Municipios...".

En el caso concreto, tal y como se vio en el apartado de antecedentes de esta sentencia, las fracciones de la "Hacienda de Metepec", que se indicó comprendían una superficie de 770-71-42 (setecientos setenta hectáreas, setenta y un áreas, cuarenta y dos centiáreas), fue adquirida por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con destino y cargo al presupuesto de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de los campesinos solicitantes de la primera ampliación del ejido "Santiago Tepetitlán", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, como así se advierte de la escritura número 491, de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, del protocolo del Notario Público número 109 del Distrito Federal, y del Patrimonio Inmueble Federal, visible a fojas 534 a 559 del legajo XI, y de los trabajos técnicos informativos complementarios, llevados a cabo por los ingenieros Beremundo López Sánchez y Gonzalo Aguilar Salas, de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, señalados respectivamente en los resultandos décimo quinto y décimo sexto de esta sentencia.

Efectivamente, en la escritura de compra venta antes referida, en sus cláusulas y personalidades, se señala, entre otras cosas, lo siguiente:

"...CLAUSULAS:

PRIMERA.- Los señores RAFAEL MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, MANUEL MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, con el consentimiento de su esposa la señora LUZ ICAZA FERNANDEZ DE MANTEROLA, FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, CARLOS MANTEROLA MUTIOZABAL, y la sucesión testamentaria del señor Felipe Carlos Manterola y González de Salceda, representada por su albacea la señora ANA MARIA ICAZA VIUDA DE MANTEROLA, quien además

comparece por su propio derecho y con la conformidad de los herederos señores FELIPE RAFAEL MANTEROLA E ICAZA y RAFAEL MANTEROLA E ICAZA, VENDEN al GOBIERNO FEDERAL quien adquiere por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DOS FRACCIONES de la fracción número uno de la Antigua Hacienda de Metepec o sea el Rancho Hixcoloco y parte de la Fracción número cuatro de la misma Hacienda de Metepec denominada 'Las Peñitas', las cuales tienen las superficies, medidas y linderos determinadas en el párrafo primero incisos f) y g) de los antecedentes de esta escritura, y con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda sin reserva ni limitación alguna...

...TERCERA.- La señora DOLORES MUTIOZABAL VIUDA DE MANTEROLA VENDE al GOBIERNO FEDERAL, quien adquiere por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS, con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, la fracción restante de la fracción dos, de la Exhacienda de Metepec y sus anexos 'El Tejocote', Municipio de San Juan Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con superficies, medidas y linderos, determinados en el párrafo Segundo de los Antecedentes de esta escritura y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda sin reserva ni limitación alguna...

...QUINTA.- Los señores MANUEL y FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, como albacea conjuntos y herederos, con la concurrencia de sus coherederos señores RAFAEL MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, y de la señora MARIA DEL CARMEN MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA DE SANCHEZ NAVARRO, en la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL MANTEROLA Y ZAVALZA, VENDEN, al GOBIERNO FEDERAL, quien adquiere por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA:

Los señores MARIA DEL CARMEN MANTEROLA VIUDA DE SANCHEZ NAVARRO y FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, una fracción del predio rústico ubicado en el Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, que formaron parte de la fracción Dos, de la hacienda de Metepec y su Rancho anexo El Tejocote, formado por las tierras denominadas Cuchilla de San Antonio, San Antonio, La Huerta, San Bartolo, Puente Viejo, Cañada de Tepotlapa y Cañada de San Diego, así como una parte del Casco de la Hacienda de Metepec, con la superficie, medidas y linderos determinados en el inciso b) de párrafo tercero, primera parte de los antecedentes de esta escritura; y los señores MANUEL, FRANCISCO y RAFAEL MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, el primero con el consentimiento de su esposa la señora LUZ ICAZA FERNANDEZ DE MANTEROLA, como herederos de la sucesión testamentaria del señor RAFAEL MANTEROLA Y ZAVALZA, venden al GOBIERNO FEDERAL, quien adquiere por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, otra fracción de los predios señalados, con la superficie, medidas y linderos determinados en la última parte del inciso b) del párrafo Tercero del proemio y con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda sin reserva ni limitación alguna...

...SEPTIMA.- El señor CARLOS MANTEROLA MUTIOZABAL, en nombre y representación de INMOBILIARIA INDUSTRIAL METEPEC, Sociedad Anónima, VENDE al GOBIERNO FEDERAL, quien adquiere por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, el predio que se identifica como Hacienda de Metepec, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, con la superficie, medias y linderos determinados en el inciso a) del párrafo cuarto del proemio y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva ni limitación alguna...

...NOVENA.- La señora DOLORES ALVAREZ VIUDA DE SOTO, como albacea de las sucesiones testamentarias de los señores Manuel Manterola Zavalza y María Teresa Zavalza viuda de Manterola, con la conformidad de las herederas de dichas sucesiones señoras DOLORES ALVAREZ VIUDA DE SOTO, GUADALUPE LANDGRAVE ZAVALZA VIUDA DE DEL PASO y PIEDAD LANDGRAVE ZAVALZA, CEDEN al GOBIERNO FEDERAL, quien por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS, con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, adquiere los derechos que dichas sucesiones corresponden respecto de una fracción de la Fracción Quinta de la exhacienda de Metepec, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las superficies, medidas y linderos determinados en el párrafo quinto inciso e) de los antecedentes de esta escritura y con todo cuanto por derecho, uso y costumbre les corresponda sin reserva ni limitación alguna...

...DECIMA CUARTA.- Los vendedores y cedentes se comprometen con el Gobierno Federal al saneamiento para el caso de evicción en los términos de la ley, únicamente por lo que respecta a los títulos de propiedad, ya que declaran bajo protesta de decir verdad, que son auténticos, pero no se comprometen a dicho saneamiento, en virtud de que las tierras están ocupadas e invadidas por campesinos. Asimismo se comprometen al pago de cualquier diferencia fiscal que reporten los predios materia de esta escritura a partir de que fueron ocupados por los indicados campesinos, tomando a su cargo la Secretaría de la Reforma Agraria el pago de las contribuciones a partir de la ocupación por parte de los campesinos...

...PERSONALIDADES:...

...III.- El señor CARLOS MANTEROLA MUTIOZABAL, me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada INMOBILIARIA INDUSTRIAL METEPEC, Sociedad Anónima, con testimonio de la escritura número catorce mil setecientos sesenta y tres de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Mario García Lecuona, Notario Público número noventa y dos de esta Capital, en virtud de la cual se hizo constar, por la comparecencia de sus fundadores y previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número ocho mil ochocientos dieciocho, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, la constitución de INMOBILIARIA INDUSTRIAL METEPEC, Sociedad Anónima, con domicilio en Metepec, Teotihuacan, Estado de México, duración de veinticinco años, capital social de QUINIENTOS MIL PESOS, y de la propia escritura transcribo en lo conducente lo que sigue:...

...SEGUNDA.- Queda nombrado Administrador Unico de la Sociedad, el señor CARLOS MANTEROLA MUTIOZABAL...".

Ahora bien, teniendo en consideración que en la ejecutoria que se cumplimenta, el Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, señaló que de conformidad con las diligencias Ad perpetuam que fueron promovidas por Carlos Téllez Domínguez, en el momento de recabar la documentación referente a la no inscripción del predio que reclamaba en el Registro Público de la Propiedad, el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, le expidió certificado, en el cual especificó que no se encuentra el predio denominado "Rancho de Chalma", inscrito a favor de persona alguna; y que por ello, en la época en que sucedieron los hechos, el quejoso efectivamente estaba en aptitud de solicitar las diligencias ad perpetuam que promovió, estimando que por ello su propiedad es legítima, por lo que este Tribunal Superior Agrario debió dejar a salvo la fracción de tierras propiedad de dicha persona; pero que sin embargo, también consideró que: "...si se toma en consideración que en la misma sentencia (acto reclamado), se estableció que existían diversas medidas en las fracciones de la Hacienda Metepec, lo procedente es establecer si dentro de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal en mil novecientos ochenta y uno, se encuentra la fracción de 2-23-20, propiedad del quejoso, cuenta habida que en caso de que dicha extensión hubiera quedado afectada, las diligencias ad perpetuam promovidas por el quejoso carecerían de valor, sin embargo, en el presente juicio, no obran constancias de los trabajos topográficos realizados por la responsable en el momento de otorgar la dotación a la primera solicitud del ejido en cuestión... Por lo anterior, se infiere que anterior al otorgamiento de dotación de tierras, es preciso que la responsable se cerciorara que las tierras afectadas no se encontraban en alguno de los supuestos de inafectabilidad y en su caso recabar de igual forma el plano correspondiente de las tierras que sufrirán dicha afectación...", el Magistrado Instructor, mediante acuerdo de trece de julio de dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de este Tribunal Superior Agrario ordenara a la brigada de ejecución adscrita al mismo, llevar a cabo diversos trabajos tendientes a localizar el predio denominado "Rancho de Chalma"; si el mismo se ubica dentro o fuera de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal, y cual es el estado actual en que se encuentra el mismo, debiendo tomar en cuenta para sus trabajos diversa documentación, que le fue remitida en copia certificada, y que consiste en la escritura número 491, de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, del protocolo del Notario Público número 109, del Distrito Federal y por la que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, adquirió con destino y cargo a la Secretaría de la Reforma Agraria la Hacienda de Metepec; escritura número 8734, de siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, del protocolo del Notario Público número 1, en Texcoco, Estado de México, por la cual se glosó y protocolizó la sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en los autos del expediente número 873/82, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, promovidas por Carlos Téllez Domínguez; trabajos técnicos informativos complementarios de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, y treinta de julio de mil novecientos noventa, llevados a cabo por Gonzalo Aguilar Salas; el plano proyecto de localización que obra en el legajo IV; y acta de ejecución de catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de la sentencia emitida por este Tribunal Superior el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres; y el plano definitivo.

En cumplimiento a lo anterior, los integrantes de la brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, el veintiuno de octubre de dos mil cuatro, rindieron el informe correspondiente, en los términos siguientes:

"...1.- Localizar el predio denominado Rancho de Chalma, así como verificar sus medidas y colindancias.

Respuesta: Estando en compañía de los integrantes del Comisariado Ejidal, se ubicó e identificó físicamente una fracción de terreno denominada 'El Polvorín', que a dicho de los integrantes del Comisariado es la superficie que está en litigio, y lo relativo a las medidas y colindancias resultado del levantamiento topográfico llevado a cabo por los suscritos, resultando que se describen en el plano topográfico que al efecto se elaboró, y el cual es reflejo fiel de dicho predio.

2.- Si dicho predio se ubica dentro o fuera de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal, en el año de mil novecientos ochenta y uno, para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población denominado 'Santiago Tepetitlán', municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

Respuesta: Para determinar si la superficie en litigio e identificada como predio 'El Polvorín', se localiza dentro de los terrenos que fueron comprados por el Gobierno Federal en el año de 1981, para dotar por la vía de primera ampliación de ejido al pueblo de Santiago Tepetitlán, procedimos a identificar parte de los linderos del predio denominado 'Hacienda de Metepec' con el cual fueron dotados, localizándose una mojonera de mampostería y concreto, misma que quedó descrita en el acta de posesión y deslinde con el número 17, punto con el cual hace colindancia con el Rancho San Mateo, y la carretera que comunica al pueblo de San Juan Teotihuacán a Santiago Tepetitlán, por lo cual físicamente dicho predio si se encuentra enclavado dentro de los terrenos que originalmente constituían el predio denominado 'Hacienda de Metepec'.

3.- Cual es el estado actual en que se encuentra el predio de que se trata, es decir, quien lo posee, y si está explotado o no, señalando tipo de explotación y quien la lleva a cabo.

Respuesta: Al momento de llevar a cabo el levantamiento topográfico del predio denominado 'El Polvorín', se encontró sin siembra o rastros de siembras pasadas, sino que se encontró con barbecho reciente, y en sus colindancias Noroeste, Noreste y Suroeste, se encuentra delimitado con plantas de nopal criollo, dicha superficie y a manifestación de los integrantes de Comisariado se encuentra en posesión del mismo ejido de Santiago Tepetitlán, y no se encuentra explotado...".

Asimismo, se conoce de dichos trabajos topográficos, que la superficie real que defiende Carlos Téllez Domínguez, es de 2-88-48.13 (dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, trece milíareas), y cuya forma es muy similar a aquella que se plasmó en el plano que se adjuntó en el escrito de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, signado por Carlos Manterola Mutiozabal, y en el cual se comprometió en tramitar esa propiedad a favor de Carlos Téllez Domínguez. Y de la razón actuarial levantada por dichos comisionados el veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, visible a fojas 427 y 428 del expedientillo de ejecución, se advierte que Carlos Téllez Domínguez, o persona alguna que lo representara, no asistió a dichos trabajos, no obstante habersele notificado en términos de ley (de manera personal) del desahogo de esa diligencia, el seis de agosto de dos mil cuatro, como se puede observar a foja 429 del mismo expedientillo; habiendo señalado asimismo el Presidente del Comisariado Ejidal de "Santiago Tepetitlán", que la superficie defendida por el quejoso la conocen como "El Polvorín" y no como "Rancho de Chalma".

Visto lo anterior, este Tribunal Superior Agrario llega a la conclusión de que no asiste razón jurídica a Carlos Téllez Domínguez, en el sentido de que en la acción agraria que nos ocupa, debe ser excluida la superficie que defiende, o bien se le indemnice por la afectación de ésta, ya que aun y cuando acredite que haya estado en posesión de la misma, que denomina "Rancho de Chalma", desde aproximadamente el año de mil novecientos sesenta y ocho, por haber sido encargado general de las bodegas y del predio de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Industrial de Metepec"; que el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, Carlos Manterola Mutiozabal, quien, como se conoce de la escritura 491 analizada y valorada en párrafos anteriores, es administrador único de la sociedad antes señalada, se comprometió a tramitar en favor de Carlos Téllez Domínguez, la propiedad que ocupaba, sin que esto se hubiese llevado a cabo; y que por sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro -con la que apoya principalmente su pretensión Carlos Téllez Domínguez- emitida por el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el expediente número 873/82, se declaró procedente la solicitud de diligencias de información ad perpetuam promovidas por él mismo, para acreditar la posesión y convertirse en propietario por prescripción respecto del predio de que se trata; no debe pasar inadvertido que como ha quedado visto, el onca de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, la Federación adquirió el inmueble denominado "Hacienda de Metepec", para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población solicitante de tierras que nos ocupa, siendo que dentro de este inmueble se encuentra inmersa la superficie defendida por dicha persona, como ha quedado corroborado con los trabajos topográficos efectuados por la brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, visibles a fojas 422 a 428 del cuadernillo de ejecución, y con los que también se conoce que la superficie de que se trata en realidad cuenta con 2-88-48.13 (dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, trece milíareas), por lo que la misma, en términos de lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta afectable para la acción que se resuelve.

También debe señalarse, que conforme al dispositivo legal antes invocado, las diligencias de información ad perpetuum promovidas por Carlos Téllez Domínguez, para acreditar la posesión y convertirse en propietario por prescripción respecto del predio en mención, y que concluyeron con la sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, protocolizadas por el Notario Público número uno, en Texcoco, Estado de México, contrario a lo que estima el quejoso en su escrito de ofrecimiento de pruebas, no surte efecto legal alguno, al establecer que las propiedades de la Federación no podrán ser objeto de adquisición por prescripción o información de dominio; e incluso, en la misma sentencia emitida en esas diligencias, y de acuerdo a la naturaleza jurídica de ellas, se determinó declarar, sin perjuicio de tercero, que había operado a favor del promovente la prescripción respecto del predio de que se trata; y por todo ello, tampoco asiste razón a Carlos Téllez Domínguez en el sentido de que la superficie que defiende es una auténtica propiedad que resulta inafectable para efectos agrarios, y que no se cuenta con documento público alguno en el procedimiento que sea mejor a aquel en el que apoya principalmente su derecho.

En las relatadas circunstancias, lo procedente es afectar a favor del poblado "Santiago Tepetitlán", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, una superficie de 2-88-48.13 (dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, trece miliáreas), que se tomarán del predio conocido como "Rancho de Chalma" o "El Polvorín", localizado dentro de la "Hacienda Metepec", propiedad de la Federación, que resulta ser afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a ciento ochenta y siete campesinos capacitados, que se identificaron en el Considerando Tercero de la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, y que quedó firme por lo que no fue materia de estudio constitucional, respecto de una superficie de 635-54-44.02 (seiscientos treinta y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, dos miliáreas).

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 80, en relación con el 104 de la Ley de Amparo, y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el ocho de diciembre de dos mil tres, por el Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, en el juicio de amparo 251/2001-V, interpuesto por Carlos Téllez Domínguez, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se afecta a favor del poblado "Santiago Tepetitlán", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, una superficie de 2-88-48.13 (dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, trece miliáreas), que se tomarán del predio conocido como "Rancho de Chalma" o "El Polvorín", localizado dentro de la "Hacienda Metepec", propiedad de la Federación, que resulta ser afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a ciento ochenta y siete campesinos capacitados, que se identificaron en el Considerando Tercero de la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, y que quedó firme por lo que no fue materia de estudio constitucional, respecto de una superficie de 635-54-44.02 (seiscientos treinta y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, dos miliáreas).

SEGUNDO.- Publíquese: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario, y comuníquese la misma al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados en los domicilios señalados para tales efectos y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de México y a la Procuraduría Agraria, ejecútense; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

CUARTO.- Infórmese por oficio, con copia certificada de esta resolución al Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, en relación con el amparo 251/2001-V, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil cuatro.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de febrero de 2005).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA DEL REFUGIO DAVALOS OROZCO VIUDA DE VELIZ:

Se hace de su conocimiento que MARIO ALBERTO URZUA MEZA, a través de su apoderada MARIA LUCRECIA URZUA MEZA, bajo el expediente 651/2004, promueve en su contra juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto del inmueble ubicado en retorno número 100, grupo 21, letra A, y que se encuentra registrado como casa grupo 21, lote A, manzana 1, Unidad Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ordenándose por auto del nueve de mayo del presente año, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; fijese además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias simples de traslado.

Dado en el local de este Juzgado, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1891.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BRIGIDO ROSAS HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que: CANDELARIA MARTINEZ OLGUIN le demanda en el expediente número 12/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 114 ubicado en calle 13, número oficial 75, de la Colonia Esperanza de esta Ciudad de Nezahualcoyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.10 m con lote 17, al sur: 11.35 m con lote 19, al oriente: 8.50 m con lote 46, al poniente: 8.50 m con calle 13, con una superficie total de: 103.9 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcoyotl, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

799-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha 26 veintiséis de abril del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente número 1332/2004, relativo al juicio ordinaria civil, promovido por los Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados generales del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de los señores FELIPE PEDRAZA GOMEZ Y MARGARITA ADELINA GUADARRAMA SOTELO Y/O MARGARITA GUADARRAMA SOTELO, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia Ma. Cristina Miranda Cruz, ordenó se emplace por medio de edictos a los demandados FELIPE PEDRAZA GOMEZ Y MARGARITA ADELINA GUADARRAMA SOTELO Y/O MARGARITA GUADARRAMA SOTELO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan presentarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo se les hace saber, que la parte actora Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda las prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce el C. FELIPE PEDRAZA GOMEZ sobre sus menores hijos de nombres REYNA, NORMA Y FELIPE de apellidos PEDRAZA GUADARRAMA; la pérdida de la patria potestad que ejerce la C. MARGARITA ADELINA GUADARRAMA SOTELO y/o MARGARITA GUADARRAMA SOTELO, sobre sus menores hijos de nombres REYNA, NORMA, FELIPE de apellidos PEDRAZA GUADARRAMA y de los menores de nombres MARGARITA EDITH Y MARIA GUADALUPE de apellidos GUADARRAMA SOTELO; el nombramiento de tutor legítimo; el pago de alimentos. Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que el día dos de junio del 2004 dos mil cuatro, la C. CLAUDIA ARGENTINA GARCIA JAIMES, Procuradora de la Defensa del Menor y de la Familia del DIF Municipal de Ixtapan de la Sal, realizó denuncia de hechos por el abandono de los menores por parte de sus padres, así como desnutrición y malos hábitos de higiene y condiciones inhumanas en que los menores fueron encontrados, por lo que en la misma fecha los menores REYNA, NORMA Y FELIPE de apellidos PEDRAZA GUADARRAMA y los menores de nombres MARGARITA EDITH Y MARIA GUADALUPE de apellidos GUADARRAMA SOTELO, fueron canalizados al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, realizándose las investigaciones necesarias y exámenes correspondientes. Por lo que en ninguna ocasión se presentaron los demandados ni familiar alguno para tratar de recuperar a los menores, que actualmente se encuentran en dicho albergue; que los menores han ingresado en diversas ocasiones al albergue iniciándose en el año 2002, un juicio de pérdida de patria potestad en el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, México, sin embargo la resolución de Segunda Instancia ordenó la reintegración de los menores REYNA, NORMA Y FELIPE de apellidos PEDRAZA GUADARRAMA y de los menores de nombres MARGARITA EDITH Y MARIA GUADALUPE de apellidos GUADARRAMA SOTELO, a favor de los demandados y en fecha 27 de mayo del 2003 se llevó a cabo la entrega de los menores ante la Primera Sala Regional de Toluca, México, otorgando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México la guarda y custodia de los menores, permaneciendo más de dos meses abandonados sin que sus padres se hayan preocupado por ellos.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México, el día dieciséis de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

1880.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 917/04-1ª.

MARIA MARCELINA GONZALEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de JORGE GUTIERREZ NAVA respecto del inmueble ubicado en lote 8, manzana 5, de la calle Adolfo López Mateos, en la colonia Gustavo Baz Prada, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 22.00 y linda con lote 7; al suroeste: 22.00 metros y linda con lote 9; al sureste: 7.00 metros y linda con calle Lic. Adolfo López Mateos; al noroeste: 7.00 metros y linda con propiedad particular con una superficie total de 154.00 ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados; en consecuencia, notifíquese a JORGE GUTIERREZ NAVA por medio de edictos la prestación principal que se le reclama a).- La declaración judicial de que se ha operado la usucapión en favor de la autora del inmueble antes descrito; y demás prestaciones que se indican en la demanda inicial, por lo que publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Ecatepec de Morelos, a nueve de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

843-A1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO SOLANO OVIEDO.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARIA GUADALUPE MUÑOZ SANTIAGO, le demanda en la vía ordinaria civil (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente 154/2005-2a, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento por parte de los demandados ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del lote de terreno que se encuentra ubicado en calle Sección Treinta y Dos (32), manzana sesenta y seis (66), lote trece (13), en la Colonia Jardines Río de Luz, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de ciento veintitrés punto sesenta metros cuadrados (123.60 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: con quince punto diez metros (15.10 mts.), y colinda con lote once (11), al sureste: con ocho punto dieciocho metros (8.18 mts.), y colinda con lote catorce (14), al suroeste: con quince punto diez metros (15.10 mts.), y colinda con lote quince (15), al noroeste: con ocho punto diecinueve metros (10.00 mts.), y colinda con calle Sección Treinta y dos (32). Y demás prestaciones que refiere. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la

última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de este municipio.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, nueve de mayo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

850-A1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: JOSE GUADALUPE TREJO MENDEZ Y EUFRACIA SANCHEZ AGUILAR:

En los autos del expediente 8/05, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, RUBEN MONTES DE OCA SANCHEZ, demandó de JOSE GUADALUPE TREJO MENDEZ Y EUFRACIA SANCHEZ AGUILAR, el otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en el lote de terreno número 33, de la manzana 61, de la calle Honduras, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec, en el Estado de México, con una superficie de: 122.50 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 m con lote 34, al sureste: 7.00 m con lote 8, al suroeste: 17.50 m con lote 32, y al noroeste: 7.00 m y linda con calle Honduras, justificando su reclamación en el hecho de que, en fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis celebró contrato de compraventa con los ahora demandados respecto del inmueble antes mencionado, y que el precio de dicha compraventa como consta en la cláusula tercera fue por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que los hoy demandados entregaron la posesión física y material del inmueble en cuestión al actor. Es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto de fecha catorce de marzo del año dos mil cinco, se ordena notificar por edictos a los demandados JOSE GUADALUPE TREJO MENDEZ Y EUFRACIA SANCHEZ AGUILAR, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Ecatepec de Morelos, México, dos de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

738-B1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 90772004.

JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 11, manzana uno, de las calles de Orquídeas sin número ubicado en el Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Orquídeas, al sur: 8.00 metros con lote veintiséis, al oriente: 24.00 metros con lote diez, al poniente: 24.00 metros con lote doce, con una superficie aproximada de 192.00 metros cuadrados.

B) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio fundo la acción que intento en las siguientes: consideraciones de hecho y derecho.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha quince de abril del año dos mil cinco, llamar a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Texcoco, México, a 21 de abril del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1728.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 71/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FILEMON NAVA GUERRERO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE TOLUCA, S.A., a efecto de que se le emplace a la parte demandada, por desconocerse su domicilio o paradero, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, mediante auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco, ordenó emplazarla por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fíjese uno en la puerta de este Juzgado, por este medio hágasele saber que debe de presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificada al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro de un término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil en vigor, ahora bien la parte actora le demanda: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública de compra-venta respecto del inmueble ubicado en el número 724 de la calle Chilpancingo, Colonia Independencia de esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.60 metros con terreno baldío; al sur 15.16 metros con propiedad privada; al este: 10.90 metros con propiedad privada y al oeste: 10.90 metros con

calle Chilpancingo. B) El apercibimiento decretado por su señoría en el sentido de que para el caso de negativa de la demandada, de otorgarme la prestación señalada en el inciso anterior, usted C. Juez, firme en su rebeldía tal y como lo establece la fracción III del artículo 2.167 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y se ordene la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1733.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ, demandado en el expediente número 77/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AURELIO ORIVE GOMEZ DE OROZCO, por desconocer su domicilio o paradero, se le hace saber que en los autos del juicio antes citado, el Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, ordenó emplazarlo por edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación, así también fíjese uno en la puerta de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado el término anterior no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Procedimientos Civiles, ahora bien, la parte actora le demanda: A).- La nulidad del procedimiento concluido por fraudulento relativo a la inmatriculación administrativa promovida ante la oficina registral correspondiente al Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número del expediente 5887/94, por el señor ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ, en relación al inmueble ubicado en la calle de José María Morelos y Bahía de Todos los Santos, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 44.00 mts., con Bahía de Todos los Santos, al sur: 44.00 mts., con propiedad privada; al oriente: 21.00 mts., con casa particular y al poniente: 21.00 mts., con calle José María Morelos. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1740.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, A LOS SEÑORES SERGIO VELES MUNGUIA, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

AURORA CASTELLANOS CELAYA, en el expediente número 146/2005, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle veinticinco, número veintisiete, lote dos, manzana doscientos tres, de la colonia El Sol, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 1, al sur: 20.00 metros con lote 3, al oriente: 10.00 metros con lote 17, al poniente: 10.00 metros con calle 25, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, Ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las personales a través de lista y boletín judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

739-B1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE HERRERA RAMIREZ.

El actor ESTEBAN HERRERA JIMENEZ, por su propio derecho en el expediente número 958/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 31 treinta y uno, de la manzana 341 trescientos cuarenta y uno, de la colonia Aurora Oriente de esta ciudad, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 30, al sur: en 17.00 metros con lote 32, al oriente: en 9.00 metros con calle Joaquiñita y al poniente: en 9.00 metros con lote 10, todos de la misma manzana. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el boletín judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a catorce (14) de abril del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

740-B1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

QUIRINO MUÑOZ SAN LUIS Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

Por este conducto se le hace saber que: VICTORINO LEONARDO, MARCELINO, AQUILEO RAUL, SONIA Y EZEQUIEL, todos de apellidos SANCHEZ CASTELLANOS, le demanda en el expediente número 194/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión respecto del inmueble ubicado en calle veinticinco (25), número veinticinco (25), lote tres (3), manzana doscientos tres (203), de la colonia El Sol, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 2, al sur: 20.75 metros con lote 4, al oriente: 10 metros con lote 16 y al poniente: 10 metros con calle 25, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

741-B1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTIN ROSALES TORRES.

Por este conducto se le hace saber que: REBECA FIGUEROA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 684/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 106, de la colonia Estado de México, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con Cuarta Avenida, al sur: 21.50 metros con lote 29, al oriente: 10.00 metros con lote 1, al poniente: 10.00 metros con calle 25, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

742-B1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 53/05, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JENNY BUSTILLOS, respecto del predio ubicado en Avenida Acatitlán número 12, pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil cinco, se ordenó publicar lo siguiente: 1.- Certificado de no inscripción del inmueble ubicado en la Avenida Acatitlán número 12, pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. 2.- Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año 2004, de fecha 22 de enero, relativo al inmueble ubicado en Avenida Acatitlán número 12, pueblo de Santa Cecilia, en el pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. 3.- Manifestación de valos catastral del predio ubicado en la Avenida Acatitlán número 12, pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. 4.- Plano descriptivo y de la localización del inmueble ubicado en la Avenida Acatitlán número 12, pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. 5.- No se requiere constancia del Comisariado Ejidal o Comunal, en virtud de que el inmueble no se encuentra localizado en zona próxima a este tipo de comunidades. 6.- Contrato de compraventa de fecha 8 de marzo de 1986, celebrado entre mi poderdante JENNY BUSTILLOS LUNA y el señor ALBINO MIRANDA GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Acatitlán número 12, pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. 7.- Para efectos de citación de los colindantes hago de su conocimiento que los colindantes actuales son DANIEL GILDARDO HERNANDEZ VAZQUEZ en el número oficial 11, de la Avenida Acatitlán, pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, y el otro colindante es la parte trasera de un depósito de refrescos de la empresa "Pepsi-Cola", por lo que esta empresa tiene su entrada por la Avenida Acatitlán número 13, pueblo de Santa Cecilia, en Tlalnepanitla, Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico ABC y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado o en la tabla o puertas de este Juzgado Cuarto de lo Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, son dados el día tres de febrero del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

938-A1.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1032/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el SEÑOR LUIS BALTAZAR VILLASEÑOR en contra de LUIS PEREZ ESQUIVEL, la C. Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente expediente, ubicado en calle Río Papaloapan número 406, en Santa Cruz Atzacatzalongo, en Toluca, México, el cual a su vez fue relicitado en condominio horizontal con los siguientes datos:

LOTE SEIS: Superficie aproximada de 98.165 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al norte: 13.54 metros, colindando con lote siete; al sur: 13.54 metros colindando con lote cinco; al oriente: 7.25 metros colindando con propiedad particular; al poniente: 7.25 metros colindando con acceso.

LOTE SIETE: Superficie aproximada de 98.165 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al norte: 13.54 metros, colindando con lote ocho; al sur: 13.54 metros colindando con lote seis; al oriente: 7.25 metros colindando con propiedad particular; al poniente: 7.25 metros colindando con acceso.

LOTE OCHO: Superficie aproximada de 98.165 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al norte: 13.54 metros colindando con lote nueve; al sur: 13.54 metros colindando con lote siete; al oriente: 7.25 metros colindando con propiedad particular; al poniente: 7.25 metros colindando con acceso.

LOTE NUEVE: Superficie aproximada de 98.165 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.54 metros colindando con lote diez; al sur: 13.54 metros colindando con lote ocho; al oriente: 7.25 metros colindando con propiedad particular; al poniente: 7.25 metros colindando con acceso.

LOTE DIEZ: Superficie aproximada de 98.165 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al norte: 13.54 metros colindando con lote once; al sur: 13.54 metros colinda con lote nueve; al oriente: 7.25 metros colindando con propiedad particular; al poniente: 7.25 metros colindando con acceso.

Sirviendo de base para el remate la postura legal de \$417,222.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble.

Anúnciese su venta convocando postores para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, dados en Lerma, México, el día diez horas del día trece de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1863.-24, 30 mayo y 3 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXP. 1136/2002.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintiséis de abril del año en curso, en los autos del juicio oral civil, seguido por PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO E INES MENDOZA GALAOZ DE PEREZ, en contra de PILAR RODRIGUEZ LEON, expediente 1136/2002, el C. Juez señaló las once horas del día quince de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Alvaro Obregón No. 72-B (Lote 17, manzana 52, sección "A", casa variante "B"), en el fraccionamiento Valle de Anáhuac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, C.P. 52210, con las medidas y colindancias que obran en avalúo y sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo exhibido, menos el 20% de dicha cantidad por tratarse de segunda almoneda, el debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles en estrados del Juzgado.

Sufragio Efectivo. No Reección.-México, D.F., abril 27 del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.

791-B1.-24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio especial hipotecario, promovido por JIMENEZ SANCHEZ EZEQUIEL en contra de RIGOBERTO PATRICIO RICAÑO Y OTRA, expediente número 824/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ señaló las diez horas del día quince de junio del año dos mil cinco, para la audiencia de remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Dos de Septiembre s/n, lote 9, manzana 4, Colonia Diecinueve (19) de Septiembre, Código Postal 55050, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 448,700.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

México, D.F., a 7 de abril del 2005.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.
1845.-24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numeral 178/05-2, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por MARIA DE LOS ANGELES GALLEGOS GARCIA, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Moctezuma número 16 interior 2, en Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.43 m con Aniceto Chicho; al sur: 7.43 m con área de acceso a la calle Moctezuma; al oriente: 15.84 m con Francisco Javier Díaz Gutiérrez; y al poniente: 15.89 m con Teresita de Jesús Rubio Fonseca, con una superficie de 117.70 metros cuadrados.

El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro periódico local de mayor circulación, para que alguna persona que se crea con mejor derecho lo deduzca en términos de ley, edictos que se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1952.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 1095/2004, relativo al juicio ordinario civil usucapón, promovido por JOSEFINA GOMEZ TAVAREZ en contra de MARIA DE JESUS TABARES MARTINEZ, respecto del lote de terreno dieciséis, manzana cincuenta, del Barrio Transportistas, en Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.50 m linda con lote uno; al sur: 9.50 m linda con calle sin nombre; al oriente: 20.10 m linda con lote 15; al poniente: 20.00 m linda con calle sin nombre, con una superficie total de 190.48 metros cuadrados, exhibiendo la actora JOSEFINA GOMEZ TAVAREZ para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, celebrado con ARACELI AGUILAR JIMENEZ, utilizándolo desde esa fecha como casa habitación y realizando diferentes actos de dominio y poseyéndola de manera interrumpida, pública

y de buena fe, ignorando su último domicilio se emplaza a MARIA DE JESUS TABARES MARTINEZ, a quien se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismo, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio el rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este juzgado una copia de la resolución íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DFL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl, en el Boletín Judicial, Chimalhuacán, Estado de México, a veinticinco de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

726-B1.-12, 24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 878/2004.

JUAN ARAUJO MENDIETA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 06/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de NATIVIDAD PERIANZA ARREOLA, BENIGNA ARREOLA ZAVALA Y OTRO, la nulidad de escrituración, respecto del inmueble ubicado en súper manzana seis, lote cinco, manzana veinte, de la colonia Valle de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual adquirió el promovente de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., lo cual consta en escritura número 758, volumen 28, bajo el protocolo de la Notaría Pública Número Nueve del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, manifestando la promovente que la señora NATIVIDAD PERIANZA ARREOLA, adopta facultades que no le corresponden realizando trámites de escrituración ante el Notario Público Número Dos del distrito judicial de Jalatzingo, Veracruz, de manera ilícita toda vez que la persona mencionada nunca ha sido propietaria del inmueble referido, manifestando asimismo que NATIVIDAD PERIANZA ARREOLA invadió el inmueble motivo del juicio en fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho, desalojándolo cuarenta y ocho horas después debido a la intervención del Ministerio Público y la Policía Judicial. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a las codemandadas NATIVIDAD PERIANZA ARREOLA Y BENIGNA ARREOLA ZAVALA, se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de abril del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

747-B1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CELIA PULIDO GUERRERO DE FERNANDEZ.

JESUS OLIVARES TORRES, por su propio derecho, en el expediente número 315/2003, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 53 cincuenta y tres, de la manzana 66 sesenta y seis, de la colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 135.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.90 metros con lote 52, al sur: en 16.90 metros con lote 54, al oriente: en 8.00 metros con calle Tacuba y al poniente: 8.00 metros con lote 4. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del juzgado a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a ocho (8) de abril del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

743-B1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 844/04-2.
JOSE BARRAGAN CHAVEZ.

YOLANDA DE LA VEGA CABRERA, le demando en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones de demanda: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 147, manzana 2, siendo actualmente el mismo lote ahora con número 8, de la manzana 9, del predio denominado "Cocoyoc" o "Bellavista", San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se expresan a continuación: al norte: 16.80 metros y colinda con lote 7 y 9, al sur: 16.50 metros con restricción de construcción del mismo lote y calle Margaritas, al oriente: 10.00 metros y linda con lote siete, y al poniente: 10.00 metros con restricción de construcción del mismo lote y calle Jacarandas con una superficie aproximada de ciento setenta y seis metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de temeraria oposición. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y boletín judicial del Estado de México, Texcoco, México, a veintinueve de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

746-B1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 533/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ MEDINA Y BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ, se han señalado las diez horas del día trece de junio de año dos mil cinco, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento doscientos uno, del edificio torre cinco, marcado con el número oficial seis de la calle camino a San Mateo, edificado sobre lote de terreno número uno, de la subdivisión del rancho "El Prieto" denominado Desarrollo Habitacional Juan Diego, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$178,200.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la deducción del diez por ciento de dicho precio que hace un total de \$160,380.00 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Pronunciado en Cuautitlán, México, dos de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

929-A1.-30 mayo, 3 y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 359/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, que promueve BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, HOY HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., Y OTROS, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha diez de mayo de dos mil cinco, señaló las nueve horas del veintisiete de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Alfonso García esquina con Adolfo López Mateos número 247, colonia Rancho La Mora en Toluca, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, Volumen 200, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres a favor de MARGARITA DIAZ OLVERA. El Juez de los autos ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por medio de avisos que se fijen en las tablas de avisos este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,234,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil. Toluca, México a dieciséis de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1847.-24, 30 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 166/05.
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, la señora MARIA ELENA ESPEJEL BOTELLO, promoviendo el Juicio Ordinario Civil, en contra de COLUMBA BOTELLO GARCIA, respecto de una fracción de terreno denominado "San Francisco", ubicado en calle Morelos, número 14, poblado de San Luis Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m con Marcela Espejel Botello, al sur: 11.00 m con Aida Espejel Botello, al oriente: 23.00 m con privada actualmente servidumbre de paso, al poniente: 23.00 m con privada actualmente paso de servidumbre, al poniente: de 23.00 m con Aureliano García Mendoza. Con una superficie de: 253.00 m2.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Texcoco, México, a diecinueve de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

801-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE - 1230/02.
JUICIO - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
EMPLAZAMIENTO A RENE HERNANDEZ LOPEZ.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, demanda el LIC. RICARDO ALFONSO LUGO SERVÍN, por su propio derecho demanda la pérdida de la patria potestad, en contra de RENE HERNANDEZ LOPEZ y demás prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado el Juez Primero de lo Familiar de este distrito judicial, con fundamento en el artículo 1,181 del Código Procesal Civil en vigor se ordenó se emplazase al demandado RENE HERNANDEZ LOPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código en comento, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Toluca, México, a 2 de mayo del 2005.-Doy fe.-Secretario,
Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1880.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho de mayo del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 227/05, relativo al juicio ordinario civil, declaración judicial de la disolución del vínculo matrimonial, promovido por GERARDO AVILES ESTRADA, en contra de JOSEFINA QUINTANA SANCHEZ, se ordenó se emplazase por medio de edictos a JOSEFINA QUINTANA SANCHEZ, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda, en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones. 1.- La declaración judicial de la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora JOSEFINA QUINTANA SANCHEZ, por la causal prevista en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil anterior al vigente en el Estado de México. 2.- Una vez ejecutoriada la sentencia de divorcio, la declaración judicial de terminación y liquidación de la sociedad conyugal, en razón de no haber adquirido bienes de ninguna especie en el tiempo de la unión del suscrito con la señora JOSEFINA QUINTANA SANCHEZ. 3.- El pago de gastos y costas judiciales que genere el presente juicio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, en Toluca, México, el día veinte de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

1870.- 25 mayo. 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

MAURICIO ALFREDO HEVIA COTO, demandado en el expediente número 147/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OSCAR MARTINEZ TELLEZ GIRON, en su carácter de apoderado legal de la C. MARIA TERESA ORTA GIL. Por desconocer su domicilio o paradero, se le hace saber que en los autos del Juicio antes citado. El Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial ordenó emplazarlo por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación. Así también fijese uno en la puerta de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado el término anterior no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se

seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Procedimientos Civiles, ahora bien, la parte actora le demanda: A).- La nulidad del contrato de compraventa del inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos S/N, en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, y el cual fue celebrado por los ahora demandados MAURICIO ALFREDO HEVIA COTO, en su carácter de vendedor y el C. EDUARDO PLATA AYALA, en su carácter de comprador. B).- La desocupación, entrega de la posesión física y material del inmueble base del contrato de compraventa que se pretende anular mismo que se encuentra descrito en la prestación marcada con la letra A). C).- El pago de daños y perjuicios causados a mi representada por el motivo del contrato de compraventa ilegal que realizaron los demandados respecto del bien inmueble base del contrato de compraventa que se pretende anular y que se encuentra descrito en la prestación marcada con la letra A) del presente curso. D).- El pago de gastos y costas causados a mi representada por el motivo del contrato de compraventa ilegal que realizarán los demandados respecto al bien inmueble base del contrato de compraventa que se pretende anular y que se encuentra descrito en la prestación marcada con la letra A) del presente curso.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1885.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BARDOMIANO MARQUEZ RIVERO, bajo el expediente número 395/2005, DAVID MARQUEZ RIVERO, promueve Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote número cuatro, resultante de la subdivisión del terreno Ruinas, ubicado en calle Matamoros, Barrio de San Juan, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con lote cinco, al sur: 14.10 m con Leonardo García, al oriente: 10.20 m con lote tres y al poniente: 10.30 m con la calle Matamoros, con una superficie total aproximada de: 161.45 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la partida 239, del libro I, sección primera, del volumen 91, inscripción que data del veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, haciéndole saber al demandado BARDOMIANO MARQUEZ RIVERO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1887.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO.

EXPEDIENTE NUMERO: 291/04.

ANSELMO SALAS BAUTISTA, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 09, de la manzana 43, de la Colonia Ampliación Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 10; al sur: 19.00 metros con lote 8; al oriente: 8.00 metros con lote 28; al poniente: 8.00 metros con calle 31; con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última

publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1873.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 396/04, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA SALOME VAZQUEZ RANGEL Y ROBERTO VAZQUEZ RANGEL en contra de ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión, respecto del lote 20, manzana 25, zona uno, ubicado en calle Salina Cruz s/n. Colonia Anáhuac, Segunda Sección en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 18.70 mts. con lote No. 21; al sureste: 15.00 mts. con lote No. 21; al suroeste: 19.00 mts. con lote No. 19; al noroeste: 15.00 mts con calle Salina Cruz, con una superficie aproximada de: 282.00 metros cuadrados. B).- La titulación total a nuestro favor en el asiento Registral que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; respecto de la inscripción que se encuentra registrada bajo la partida No. 969, libro primero, sección primera, volumen 180 de fecha 8 de febrero del 1995. C).- La inscripción de la sentencia, que previos los tramites de ley se sirva dictar su señoría en la cual se declare que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble descrito en el A), de este capítulo y que dicho instrumento en lo sucesivo nos sirva como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

I.- En fecha 23 de julio de 1997, los de la voz y ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ, celebramos por escrito contrato de donación, respecto del inmueble mencionado en el capítulo de prestaciones A), objeto de la presente demanda. II).- Es el caso que a partir de la fecha de celebración de la donación con ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ, mencionada en el hecho que antecede, los suscritos adquirieron la posesión jurídica y material respecto del inmueble materia del presente asunto, posesión que a la fecha hemos mantenido de manera pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de dueños en relación al predicho inmueble, sin que a la fecha nadie nos haya disputado la posesión, realizando los de la voz diversos actos de dominio del predio referido. III).- Aunado a lo anterior puntualizando, resulta de gran importancia hacer notar a su señoría que a la presente fecha y por más de cinco años, hemos mantenido la posesión del terreno materia de esta demanda, con las características señaladas en el hecho anterior. IV).- Tal y como lo acreditamos con el certificado de inscripción respectivo, dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial y se le

hace saber que debe de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Texcoco, Estado de México, a veintiocho de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1875.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

PERSONA COLECTIVA DENOMINADA
"SOC. DEN. INMOBILIARIA ORDEP, S.A."

Se hace saber que en los autos del expediente número 752/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapción, promovido por FABIOLA HERNANDEZ GUADARRAMA, en contra de la persona moral SOC. DEN. INMOBILIARIA ORDEP, S.A., por conducto de su representante legal, demandándole la usucapción de un inmueble LOTE 21, Fracción veintisiete, Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosques del Valle, en Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.09 metros y linda con lote número 20; al sur: 68.99 metros y linda con lote número 22; al oriente: 52.40 metros y linda con calle Fontana Bella; al poniente: 41.70 metros y linda con lotes 23 y 24 ambos de la fracción treinta y seis; la cancelación parcial de la inscripción que obra en el libro primero, sección primera, volumen 34, partida 694 de fecha 30 de julio de 1987, inscrito a nombre del demandado SOC. DEN. INMOBILIARIA ORDEP, S.A. en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo; el cual adquirió mediante contrato privado de compra-venta que celebró con el señor PEDRO CARRANZA CASTAÑEDA en fecha 20 de agosto de 1999, que desde entonces lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, además de que ha estado al cuidado del predio, limpiándolo constantemente.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordenó se emplazara a la persona colectiva denominada "SOC. DEN. INMOBILIARIA ORDEP, S.A." por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Valle de Bravo, México, a dieciséis de mayo del dos mil cinco.-Doy fe Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1877.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 229/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapción, promovido por ANTONIO CONCHAS LIMON, en contra de CATALINA PEREZ GABRIEL, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Solidaridad, determinó emplazar por edictos al juicio

que en su contra tiene instaurada la señora CATALINA PEREZ GABRIEL cuya prestación es: la propiedad por usucapción respecto del lote de terreno número tres, manzana setecientos treinta y tres, zona diez, Colonia Concepción, del Ex Ejido Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, el cual actualmente se denomina como calle Norte Dieciséis, manzana setecientos treinta y tres, lote tres, Colonia Concepción y que actualmente pertenece al municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, con una superficie de: 191.00 m². (ciento noventa y un metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.05 m con calle Norte 16, al sureste: 19.00 m con lote cuatro, al suroeste: 10.05 m con lote 12 y al noroeste: 19.00 m con lote dos, en virtud de que dicho inmueble lo ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre de la señora CATALINA PEREZ GABRIEL, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en la partida número 496, a fojas 84 frente, volumen 107, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990.

Por ello se emplazará por medio de edictos a la parte demandada CATALINA PEREZ GABRIEL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide el presente a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

803-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DOMINGA BAEZ ARRIETA.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 166/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapción, promovido por MARIA TERESITA LOPEZ DELGADILLO, en contra de DOMINGA BAEZ ARRIETA, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- Que se declare por medio de la Autoridad Judicial que se ha consumado a mi favor la usucapción y por lo tanto he adquirido el terreno denominado "Herrería Vieja", ubicado en calle Mejoramiento del Ambiente número tres (3), Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante detallo: B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

HECHOS:

1.- El día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa respecto del terreno materia del presente juicio con el señor DONATO LOPEZ BAEZ, el cual a su vez lo adquirió por compraventa de la señora DOMINGA BAEZ ARRIETA, en fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y desde entonces me encuentro en posesión de materia pacífica, pública, continua y de buena fe, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.25 m linda con Angel Nova Sánchez, al sur: 26.25 m linda con Andrés García, al oriente: 12.82 m linda con calle Mejoramiento del Ambiente, al poniente: 12.00 m linda con Modesta Hernández, actualmente José Luis Navarro, teniendo una superficie total aproximada de: 324.00 m². II.- En relación a la posesión que tengo respecto del bien inmueble, descrito e identificado, manifiesto

que lo he venido poseyendo desde la fecha veinticinco de abril del año de mil novecientos noventa y cinco. III.- El terreno objeto de la presente litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 394 a fojas 84 del Libro Primero del Volumen 31 de la Selección Primera de fecha 16 de diciembre de 1979 a favor de la señora DOMINGA BAEZ ARRIETA. IV.- En virtud de que he venido poseyendo el terreno antes señalado, por el tiempo y condiciones que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.130 y demás relativos y aplicables al Código Civil del Estado de México, en vigor y además de que se han reunido los requisitos necesarios, como consecuencia de ello, ha operado a mi favor la prescripción positiva (Usucapión).

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Se expiden en Texcoco, México, a veinte de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

804-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JUANA DELGADILLO DE PEREZ (EMPLAZAMIENTO).

El C. CESAR EUGENIO LOPEZ SOTO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 807/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, en contra de JUANA DELGADILLO DE PEREZ, las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva por usucapión a favor del actor, respecto de una fracción de terreno denominado "San Simón", ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número seis, en la Villa de Santiago Cuahutlapan, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total aproximada de: 200.00 m2.

B).- En consecuencia, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que se encuentra a favor de la C. JUANA DELGADILLO DE PEREZ, de una fracción de terreno del predio descrito con anterioridad.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

I.- Tal y como lo acredita con el convenio privado de compraventa de fecha treinta de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos, celebrado con los ahora demandados, señores CARLOS GALICIA ESPINOZA Y OSVALDO GALICIA ESPINOSA. Respecto de una fracción de terreno denominado "San Simón" ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número seis, en la Villa de Santiago Cuahutlapan, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 m y colinda con la Avenida Venustiano Carranza, al sur: 10.00 m colinda con Carlos Galicia Espinosa, al oriente: 20.00 m colinda con Carlos Galicia Espinosa, al poniente: 20.00 m colinda con Osvaldo Galicia Espinosa. Contando con una superficie total aproximada de: 200.00 doscientos metros cuadrados. Manifestando que el predio de que se trata desde la fecha en que lo adquirió y hasta la actualidad tiene la posesión pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe y que desde hace más de diez

años anteriores se encuentra en posesión de una fracción del terreno que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de JUANA DELGADILLO DE PEREZ, mismo que acreditó con la declaratoria para el pago del impuesto sobre traslación de dominio. II.- Asimismo acredita con la copia simple del recibo de pago la compraventa realizada en donde se acredita el pago total por la cantidad de \$183,597,000.00 del inmueble denominado San Simón de la superficie global aproximada de 9,179.85 metros cuadrados, recibiendo como compradora la C. JUANA DELGADILLO DE PEREZ, y con consentimiento de su señor esposo y consorte el C. ROBERTO PEREZ CAMARGO, entregando la posesión física sobre dicha compraventa a los señores OSVALDO Y CARLOS AMBOS DE APELLIDOS GALICIA ESPINOSA estipulándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 761, del volumen 69, del libro primero, sección primera, a fojas 124 vuelta, de fecha siete de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres a favor de la propietaria original C. JUANA DELGADILLO DE PEREZ, mismo que se encuentra certificado ante el Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Texcoco, Lic. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ, bajo el acta número once mil setenta y cinco, documento en el cual reconoce su firma estampada en el recibo de su puño y letra como compraventa del bien inmueble objeto de la presente litis, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, por lo que sólo una fracción de terreno es motivo de la presente demanda por usucapión, misma que adquirí mediante un contrato privado de compraventa que celebre con el señor CARLOS GALICIA ESPINOSA con consentimiento del señor OSVALDO GALICIA ESPINOSA en fecha treinta del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, y desde aquella fecha se me realizó la entrega de la posesión física y material de dicha fracción descrita en el hecho que antecede, misma que ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe y sin que hasta la fecha persona alguna lo haya molestado sobre su propiedad y posesión, por lo que manifiesta a la suscrita que procede a demandar a la señora JUANA DELGADILLO DE PEREZ, en su calidad de dueña original, ya que del bien inmueble de dicha fracción que ha quedado descrita en el hecho primero se encuentra inscrito a su favor. III.- Es el caso de que en el inmueble objeto de la presente litis, hubo otra venta por lo cual lo acredito con la compraventa que exhibo en original a la presente acreditando así el tracto sucesivo, por lo que a su vez el señor C. CARLOS GALICIA ESPINOSA CON CONSENTIMIENTO DE C. OSVALDO GALICIA ESPINOSA se lo vendió al suscrito a través de un contrato privado de compraventa por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS), cubriendo dicho pago en su totalidad al momento mismo de realizar dicha operación, misma que la justificó con el mismo, por lo que solicito la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del predio de su propiedad, dándole contestación a través de un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad que dicho predio se encuentra inscrito en dicho registro bajo el número 761, del volumen 69, del libro primero, sección primera, fajas 124 vuelta, de fecha siete de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres a favor de la propietaria original JUANA DELGADILLO DE PEREZ, por lo que se ve en la necesidad de demandar a la propietaria original, solicitando a su señoría la cancelación de la inscripción de una fracción de terreno descrito con anterioridad, por lo cual demando la usucapión de la propietaria original, situación que se acredita con el certificado de inscripción. IV.- En razón de lo anterior ha ejecutado actos que acreditan el dominio en dicho predio, teniendo la posesión de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe, de la fracción de terreno antes descrito, realizando y ejecutando mejoras, trabajos de conservación por su cuenta y peculio, mismos que desde el momento en que adquirí dicho inmueble objeto de la presente litis hasta la fecha se encuentra cubriendo impuestos, derechos y mejoras, así como contrato de servicios de agua y prediales, así como todo gasto inherente a la fracción del terreno y como se demuestra con veinticinco recibos en original, doce recibos de pago de agua y trece recibos de pagos prediales. V.- Manifiesto a su Señoría que desde hace más de diez años anteriores a la fecha viene poseyendo una fracción de terreno denominado "San Simón", que se encuentra ubicado en Avenida de Venustiano Carranza número seis, en la Villa de Santiago Cuahutlapan, Texcoco, Estado de México, en concepto de Propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo demostrara en el momento procesal oportuno, y por ende solicita se le declare como propietario de la fracción de terreno citada en múltiples ocasiones, así como en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la Inscripción que aparece a favor de la demandada, y en consecuencia se inscriba a favor del actor, por haber operado la prescripción positiva. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días, cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Texcoco, Estado de México, a cuatro de mayo del año dos mil cinco.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

805-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Señor ADRIAN CARMONA CARMONA se hace de su conocimiento que la señora LAURA AGUIRRE SANCHEZ en el expediente 214/2005-2 relativo al juicio divorcio necesario promovido por LAURA AGUIRRE SANCHEZ en contra de ADRIAN CARMONA CARMONA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la Fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B).- La liquidación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas judiciales; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta y uno de marzo de 1980 contrajo matrimonio con la hoy demandada; 2.- En fecha tres de enero de 1995 el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal; 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Belisario Domínguez, número seis, de la colonia San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, durante la duración del matrimonio no adquirieron ningún bien que liquidar y 4.- Durante el matrimonio se procrearon dos hijas de nombres LETICIA Y YENNI de apellidos CARMONA AGUIRRE las cuales son mayores de edad, haciéndole saber que tiene que presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dados en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de abril del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

903-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 93/2005-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EMILIANO DE JESUS DE JESUS, en contra de REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, El Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan México, dicto un auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a trece de mayo del dos mil cinco.

Por presentado a EMILIANO DE JESUS DE JESUS, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por el Notificador y a los oficios suscritos por el jefe de grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas a REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, del numeral 1.- El cumplimiento del convenio que celebramos el ahora demandado REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ y el actor de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos, en todas y cada una de sus cláusulas, mismo que se anexa en original a la presente; del numeral 2.- Como consecuencia del cumplimiento del convenio señalado en el punto que antecede el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que me adeuda dicho demandado señalada en la Cláusula Tercera del citado convenio; del numeral 3.- El pago del interés pactado en convenio señalado a razón del 10% mensual desde el día veinticuatro de septiembre del dos mil dos, fecha que debió dicho demandado dar cumplimiento al convenio de mérito, haciendo pago de la cantidad principal que se le reclama, así como los intereses moratorios que se sigan venciendo de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del multicitado convenio; del numeral 4.- El pago de gastos y costas que genere la presente demanda por ser el demandado quien diere origen a la misma, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

903-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 59/05-1, relativo al juicio ordinario civil promovido por JUAN FLORES VAZQUEZ en contra de FERNANDO SANCHEZ GARCIA, ALBERTO ROMO RAMOS Y ALEJANDRO HERNANDEZ VILLEGAS, a través del cual solicita se emplace a los demandados por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, personalmente o quien pueda representarlos y para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado o centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en Cita. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, y para su publicación tres veces de siete en siete días hábiles, que contendrá una relación suscitan de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

903-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO DE CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el cumplimiento a lo ordenado en el proveído por fecha diecinueve de mayo del dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROBERTO CAMACHO SOSA, en contra de SERAFIN ALVA CAMACHO, en el expediente: 42/2004, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado, el cual es sobre el siguiente bien embargado: Una camioneta tipo Pick-Up, marca Chevrolet, submarca GMC, con las placas de circulación NLF4744 del Estado de México, modelo 1988, con número de serie IGCCS14R5J2151430 con dos puertas, sirviendo de postura legal la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida. Otumba, Estado de México, a veintiséis de mayo del dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, debiéndose hacer dichas publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado y previniendo al ocurrente para que en la última publicación se haga con una anticipación mínima de nueve días antes de que tenga verificativo el remate.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, Estado de México, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1974.- 2, 3 y 6 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 161/97, promovido por AMPARO BAEZ MARTINEZ en contra de JORGE ARELLANO VEGA Y OTRA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle de Medellín No. 207, lote 4, manzana 55, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, se señalan las diez horas del día quince de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia correspondiente.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico El Diario de México, los estrados de avisos de la Tesorería, estrados avisos de este juzgado en los lugares de costumbre del juzgado exhortado y el periódico de mayor circulación de esa entidad. México, D.F., a 28 de abril del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

894-A1.-24 mayo y 3 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 368/2005-2.

GALIDINO ISLAS MOHEDANO, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un predio rústico, denominado Zacualucan Dos, ubicado en Avenida Hidalgo sin número, en Zacualuca, Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.80 m con Gregorio Martínez V.; al sur: 34.80 m con Roberto Martínez V.; al oriente: 23.00 m

con Avenida Hidalgo; y al poniente: 23.00 m y colinda con Francisco Martínez Cano, con una superficie total aproximada de 800.40 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a veinticuatro de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1951.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 141/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO SARMIENTO GARDUÑO, en contra de YOKO CHANG CRUZ, se señalan las once horas del día diecisiete de junio del año dos mil cinco, para la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Una televisión, mueble marca JVC, modelo número 6.13CL5, con número de serie 14900215 de trece pulgadas, con cable de función en regular estado de uso, del que se comprueba su funcionamiento. B).- Escaladora marca Teprmaster, color beige, con dos mangos de hule, control para función con seis botones y pantalla SM5, con siete niveles de resistencia, de un metro con setenta centímetros de altura aproximadamente en evidente estado de uso. C).- Bicicleta, bien mueble de color rojo, marca Benoto, de sesenta centímetros de altura, con número 000924, con todos sus accesorios completos, con el asiento dañado y la bicicleta en condiciones de ser utilizada para el fin que fue creada, con un valor dichos bienes de \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la puerta principal de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de: \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados dichos bienes como se advierte de los peritajes que obran en autos.- Siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate.-Convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma.-Atlacomulco, México, a 19 de mayo de 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

044-C1.-2, 3 y 6 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 223/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JUAN JOSE NIETO COLIN Y P.D. MARCELINO NIETO COLIN, en contra de JOSE CRUZ PLATA Y MARCELO ANTONIO CRUZ VALDEZ, se señalan las once horas del día diecisiete de junio del año dos mil cinco, para la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Una videocasetera formato VHS, color negro, marca Sanyo, modelo No. UWM-240, serie No. 70934563DS, con nueve botones de función en regulares condiciones de uso con un valor de dichos bienes de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la puerta principal de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de: \$300.00 (TRESCIENTOS 00/100 M.N.), en la que fueron valuados dichos bienes como se advierte de los peritajes que obran en autos.- Siendo postura legal la cantidad que cubra la cantidad fijada para la base del remate.-Convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma.-Atlacomulco, México, a 11 de mayo de 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

045-C1.-2, 3 y 6 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 404/2005-2.

DONATO GOMEZ DELGADILLO, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un predio urbano sin denominado, ubicado en calle sin nombre, en san Francisco Mazapa, Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.10 m con Francisco Martínez; al sur: 34.10 m con Donato Gómez; al oriente: 20.00 m con Francisco Martínez; y al poniente: 20.00 m y colinda con calle sin nombre, con una superficie total aproximada de 682.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a veinticinco de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1950.-31 mayo y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3551/145/2005, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco Tlaicilaicalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con López Sánchez; al sur: 16.00 m colinda con Avenida Libertad; al oriente: 45.00 m colinda con Familia López Sánchez; al poniente: 45.00 m colinda con Familia Francés Colín. Superficie aproximada de 720.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de mayo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1898.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 3552/146/2005, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Yebucibí, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.40 m colinda con Casa de la Cultura; al sur: 22.40 m colinda con Kinder; al oriente: 22.65 m colinda con Campo de Fútbol; al poniente: 22.65 m colinda con camino al C.C. Mazahua. Superficie aproximada de 507.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de mayo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1898.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 614/136/05, SERGIO NARCISO ESTRADA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el paraje denominado "Zumpantitlán", municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 267.00 m con sucesión de Aurelio Lealba; al sur: 300.00 m con resto que se reserva el vendedor; al oriente: 122.50 m con Río y barranca de la Gloria; al poniente: 81.50 m con Suc. de Eliseo Hernández. Superficie aproximada de 30,192.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 19 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1897.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 613/135/05, JOSE ESTRADA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el lugar denominado "El Espinal", municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 267.00 m con Margarito Gadarrama; al sur: 267.00 m con Francisca Ayala; al oriente: 112.00 m con Río Salado; al poniente: 080.00 m con Marcial Ortiz. Superficie aproximada de 25,632.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a 19 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1897.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2436/105/2005, LEOBARDO BERNAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de San Juan, Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Xometepango", mide y linda: al norte: 11.00 m con calle San Juan, 9.83 m con Guillermo Juárez López, al sur: 20.10 m con Alberto Pérez y Tomasa Silva, al oriente: 48.50 m con Catalina Tableros Ponce, Angela Ramírez López, otro oriente: 12.25 m con Guillermo Juárez López, al poniente: 61.40 m con Tayde Moysén Aguirre. Superficie aproximada de: 1,133.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2531/124/2005, MARIA OLIVARES TOLEDANO EN REPRESENTACION DE DELFINO OLIVARES TOLEDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Mamalhuazuca, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tlaxcanquahuac", mide y linda: al norte: 52.00 m con Ramona Toledano Soto, al sur: en dos líneas, la primera de: 28.00 m con Paso de Servidumbre y la segunda: 29.20 m con Margarita García Sánchez, al oriente: en dos líneas, la primera de: 73.00 m con Mario Olivares T., y Francisco Romero T., la segunda de: 1.00 m con paso de servidumbre, al poniente: 96.35 m con Roberta Isabei Toledano Chávez. Superficie aproximada de: 4,403.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2530/123/2005, MARIA OLIVARES TOLEDANO EN REPRESENTACION DE DELFINO OLIVARES TOLEDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Mamalhuazuca, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Chiconcuac", mide y linda: al norte: 68.30 m con Narciso Olivares Toledano, al sur: 54.70 m con Gregoria Olivares y Crispín Toledano, al oriente: 41.42 m con calle Guerrero, al poniente: 29.42 m con Margarita García Sánchez. Superficie aproximada de: 2,178.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2498/121/2005, MIRIAM HERNANDEZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Chinantlaie", mide y linda: al norte: 12.00 m con la vendedora, al sur: 12.00 m con Leonides Valdivia, al oriente: 17.00 m con Eva Segura, al poniente: 17.00 m con Anselmo Segura Rosales. Superficie aproximada de: 204.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2485/114/2005, JOSE DEL PILAR AGUILAR SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Xalnene", mide y linda: al noreste: 71.00 m con camino, al noroeste: 43.00 m con paso de servidumbre, al sur: 57.00 m con José Ismael Montoya Aguilar. Superficie aproximada de: 1,279.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2484/113/2005, AGUILAR SEGURA LEOPOLDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rosario # 1, San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Teopanquiahuac", mide y linda: al norte: 10.20 m con Aguilar Segura José del Pilar, al sur: 5.00 m con calle Rosario, 3.80 m con lote. Tomás Buendía, al oriente: 21.00 m con paso de servidumbre, al poniente: 16.90 m con lote. Tomás Buendía, 4.10 m con río. Superficie aproximada de: 135.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2479/108/2005, MUÑOZ AGUILAR MARTHA BEATRIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Rosario #1, San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Xalnene", mide y linda: al norte: 62.00 m con José Ismael Montoya Aguilar, al sur: 62.00 m con Victoria Rodríguez Segura, al noroeste-este: 24.50 m con camino, al suroeste-oeste: 38.50 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 1,354.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2482/111/2005, PABLO AGUILAR SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rosario # 1, San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Teopanquiahuac", mide y linda: al norte: 8.50 m con Adelina Aguilar Segura, al sur: 8.50 m con Alejandro Benjamín Aguilar Méndez, al oriente: 14.00 m con José Piedra, al poniente: 14.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 119.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2480/109/2005, VICTORIA RODRIGUEZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Xalnene", mide y linda: al norte: 62.00 m con propiedad de la señora Eufemia Aguilar Segura, al suroeste: 84.50 m con camino, al este: 55.50 m con camino, al oeste: 13.50 m con paso de servicio. Superficie aproximada de: 1,905.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2481/110/2005, AGUILAR MENDEZ ALEJANDRO BENJAMIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Rosario # 1, en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Teopanquiahuac", mide y linda: al norte: 8.50 m

con Pablo Aguilar Segura, al sur: 8.50 m con calle del Rosario, al oriente: 14.00 m con José Piedra, al poniente: 14.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 119.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2381/104/2005, JOAQUIN ORTIZ GUTIERREZ Y VERONICA GUTIERREZ JUAREZ DE ORTIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Tebanco", mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Tebanco, al sur: 10.00 m con Ricardo Palacios López, al oriente: 20.00 m con calle La Central, al poniente: 20.00 m con Mariano Martínez Martínez. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2377/100/2005, LOPEZ JUAREZ BELISARIO GREGORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Zepayaco", mide y linda: al norte: 10.80 m con Julia Ruiz, al sur: 10.80 m con calle Fco. Javier Mina, al oriente: 90.20 m con López Juárez Miguel Angel, al poniente: 89.70 m con callejón o paso de servicio. Superficie aproximada de: 971.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2378/101/2005, LOPEZ JUAREZ MARIA EUGENIA MARICELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Fco. Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado: "Zepayaco", mide y linda: al norte: 17.00 m con López Juárez Lidia Ma. Isabel, al sur: 17.00 m con calle Fco. Javier Mina, al oriente: 28.85 m con callejón o paso servidumbre, al poniente: 28.85 m con Miguel Mendoza Hernández. Superficie aproximada de: 490.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2379/102/2005, JAVIER LOPEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Zepayaco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.60 m con Julia Ruiz; al sur: 12.60 m con calle Francisco Javier Mina; al oriente: 91.34 m con Silvia López Cortez; al poniente: 90.70 m con Miguel Angel López Juárez. Superficie aproximada de 1,145.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2380/103/2005, LOPEZ JUAREZ LYDIA MARIA ISABEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Zepayaco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.00 m con López Juárez Melita; al sur: 17.00 m con López Juárez Ma. Eugenia M.; al oriente: 30.36 m con callejón o paso servidumbre; al poniente: 30.00 m con Miguel Mendoza Hernández. Superficie aproximada de 512.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2420/116/2005, MIGUEL ANGEL LOPEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Zepayaco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.60 m con Julia Ruiz; al sur: 12.60 m con calle Francisco Javier Mina; al oriente: 90.70 m con López Juárez Javier; al poniente: 90.20 m con López Juárez Belisario G. Superficie aproximada de 1,139.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2419/115/2005, MELITA LOPEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Zepayaco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.00 m con Julia Ruiz; al sur: 17.00 m con López Juárez Lydia Ma. Isabel; al oriente: 30.36 m con callejón o paso servidumbre; al poniente: 30.00 m con Miguel Mendoza Hernández. Superficie aproximada de 512.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. J.
Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Expediente 12/239/05, EZEQUIEL ZALDIVAR MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Benito Juárez, del municipio y distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 26.81 m con J. Jesús Mendoza Moreno; al sur: 28.17 m con Prolongación de calle Constitución; al oriente: 24.73 m con calle Porfirio Díaz; al poniente: 10.74 m con Agustín Loa. Con una superficie de 487.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, a 11 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 11/238/05, ESTEBAN GARCIA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Calvario, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 20.30 m con la vendedora Manuela García Mendoza; al sur: 27.15 m con calle sin nombre; al oriente: 43.10 m con José Modesto Garay Domínguez; al poniente: 47.44 m con los señores Antonio García de la Cruz y Fernando de la Cruz López. Con una superficie de 1,073.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, a 11 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 13/240/05, EUGENIO MENDOZA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Benito Juárez, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 40.85 m con Luis Mendoza Moreno; al sur: 41.07 m con J. Jesús Mendoza Moreno; al oriente: 11.90 m con calle Porfirio Díaz; al poniente: 11.90 m con Agustín Loa. Con una superficie de 487.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, a 11 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 14/241/05, J. JESUS MENDOZA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Benito Juárez, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 41.07 m con Eugenio

Mendoza Moreno; al sur: 26.81 m con Ezequiel Zaldivar Moreno; al oriente: en dos líneas 14.56, 3.93 m con calle Porfirio Díaz; al poniente: dos líneas 1.68, 11.29 m con Carmen Mendoza de García. Con una superficie aproximada de 487.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, a 11 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 828/100/04, JACUINTO RAMIREZ SIERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de los Cerranos s/n, Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 71.20 m colinda con zanja divisoria; al sur: dos líneas la primera de 63.00 m colinda con Juan Peralta Reyes y la segunda 7.51 m colinda con Paulino Martínez González; al oriente: dos líneas primera 31.55 m y colinda con Martiniano Gerardo Martínez González y segunda 12.80 m colinda con Paulino Martínez González; al poniente: 42.70 m y colinda con Ricardo Flores. Superficie aproximada de 2944.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 27 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 150/31/05, RENE MUÑOZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, Bo. Santiago, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 74.5 m colinda con el vendedor; al sur: 74.5 m colinda con Lucina Martínez; al oriente: 15 m colinda con calle 16 de Septiembre; al poniente: 15 m colinda con herederos de Genaro Martínez. Superficie aproximada de 1,117.5 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 27 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 79/20/05, JUAN CRISTINO ARROYO MONTROYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Camelia número 39, en San Miguel Ameyalco, municipio y distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Martín Arroyo Montoya; al sur: 5.60 m colinda con Catarino Muciño Salinas; al oriente: en dos líneas la primera de 10.40 m y la segunda 08.30 m colinda con Catarino Muciño Salinas; al poniente: 15.90 m colinda con calle Camelia. Con una superficie aproximada de 137.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 25/8/05, ELIZABETH RIVAS MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Independencia s/n, Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 9.00 m y colinda con Privada Joaquín Rivas Alvarado; al sur: 9.00 m y colinda con Martha Alfaro; al oriente: 15.80 m y colinda con Elvira Rivas Mena; al poniente: 15.80 m y colinda con Esther Rivas Mena. Superficie aproximada de 142.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 26/9/05, CRISPIN MEJIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia número 18, Amomolulco, Lerma, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 24.00 m con herederos de Lorenza García Labanderos; al sur: con dos líneas 6.00 m con Manuel Mejía García, 18.00 m con Eva Mejía García; al oriente: con dos líneas 6.00 m con Eva Mejía García, 16.00 m con herederos de Lorenza García Labanderos; al poniente: 25.00 m con Crispín Mejía García. Superficie aproximada de 456.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 1199/219/04, VICTOR HUGO GUTIERREZ BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Camarena, Barrio de Santiaguito, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: con dos líneas 17.35 m con la Sra. Dolores Monterrubio, 26.70 m con Margarita Reyes N. y Lorena Flores R.; al sur: con dos líneas 32.65 m con José Flores y Agustín F., 13.00 m con Manuel Flores; al oriente: con dos líneas 15.50 m con Lorena Flores R., y 1.70 m con calle Luis Camarena; al poniente: con dos líneas 14.10 m con Manuel Flores y 4.10 m con Manuel Flores. Superficie aproximada de 202.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 484/50/04, MARIA DEL REFUGIO CLAUDIA MARTINEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, Barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con calle

Matamoros, al sur: 15.00 m y colinda con Bibiano González; al oriente: 59.00 m y colinda con Edith Zepeda Andrade; al poniente: 59.00 m y colinda con Antelmo Becerril Solano. Superficie aproximada de 885.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2836/133/05, BRIGIDO DIAZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, predio denominado "Zacatlale", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 40.80 m con Higinio Zúñiga; al sur: 40.00 m con Miguel Ramírez; al oriente: 250.00 m con Amador Altamirano; al poniente: 250.00 m con Agustina Estrada Espinosa. Superficie aproximada de: 10,100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2835/132/2005, BRIGIDO DIAZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, predio denominado "Xale", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 82.12 m con Inés Cabrera; al sur: 51.96 m con Consuelo Castillo; al oriente: 100.36 m con Maura Ríos; al poniente: 111.03 m con camino. Superficie aproximada de: 6,610.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2873/235/2005, GUADALUPE CASTILLA ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, predio denominado "El Llano", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 31.035 m con Miguel Castilla Acéves; al sur: 84.311 m con Alejandrina Castilla Acéves; al oriente: 51.196 m con Lucina Castilla Acéves, 7.590 m con Rómulo Gregorio Castilla Acéves; al poniente: 72.861 m con carretera. Superficie aproximada de: 3,507.098 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2422/118/2005, PABLO AGUILAR SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Xahenec", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al noreste: en 36.00 m con Pablo Aguilar Segura; al sur: 53.50 m con camino; al noroeste-este: en 32.00 m con paso de servicio; al sureste: 41.50 m con Leopoldo Aguilar Segura. Superficie aproximada de: 1,650.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2421/117/2005, ADELINA AGUILAR SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Xahenec", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al noreste: 46.00 m con camino; al noroeste: en 48.50 m con Luciano Segura; al sureste: en 40.00 m con paso de servicio; al suroeste: 56.00 m con José Fernando Aguilar Méndez. Superficie aproximada de: 1,910.44 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 3025/136/2005, JOSE WALDO VELAZQUEZ AHEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Campo Deportivo Lt. 2 N. 3 B. Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 8.00 m con Guillermo Jiménez; al sur: 3.00 m con Andrés Nava Sánchez, 6.50 m con calle Campo Deportivo; al oriente: 18.90 m con Manuela Jiménez Hernández, 15.00 m con Andrés Nava Sánchez; al poniente: 33.60 m con René Velásquez Ahedo. Superficie aproximada de: 245.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2508/122/05, PIEDAD RIOS CATALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 8-A, manzana 243, Lt. 11, Col. Guadalupe II Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al noreste: 9.00 m con calle Sur Ocho-A; al sureste: 18.95 m con calle Oriente Treinta y Dos A; al suroeste: 9.60 m con lote doce; al noroeste: 19.00 m con lote diez. Superficie aproximada de: 176.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 3026/137/05, RENE VELAZQUEZ AHEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Campo Deportivo, Lt. 2, N. 3A, Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 8.00 m con Guillermo Jiménez; al sur: 2.00 m con José Waldo Velásquez y 6.50 m con calle Campo Deportivo; al oriente: 33.90 m con José Waldo Velásquez Ahedo; al poniente: 18.40 m con Elena Ahedo y 15.00 m con Andrea Mireya Velásquez Ahedo. Superficie aproximada de: 244.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2726/130/05, FELIPE DIAZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, predio denominado "Cuamatipac", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 78.00 m con Anselma Velásquez E Isabel Ramos; al sur: 81.30 m con Tomasa González y Paula del Carmen Flores Morales; al oriente: 54.55 m con Francisco Huerta y Cirilo M. Carillo; al poniente: 56.55 m con Julia Rodríguez Soriano. Superficie aproximada de: 4,426.21 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2423/119/05, AGUILAR SEGURA JOSE DEL PILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rosario No. 1 San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Teopanquiahuaac", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.60 m con Santiago Toledano; al sur: 10.20 m con Leopoldo Aguilar Segura; al oriente: 21.00 m con paso servidumbre; al poniente: 21.00 m con río. Superficie aproximada de: 228.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 28 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2837/134/2005, BRIGIDO DIAZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, predio denominado "Memetla", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 8.95 m con calle 2 de Abril; al sur: 8.95 m con Candelaria Cabrera; al oriente: 37.92 m con Francisco Castillo Reynoso; al poniente: 37.34 m con Severino Guzmán. Superficie aproximada de: 339.38 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2424/120/2005, JOSE ISABEL MONTOYA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Xalnene", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 57.00 m con José del Pilar Aguilar Segura; al sur: 62.00 m con Eufemia Aguilar Segura; al noreste-este: 27.00 m con camino; al suroeste-oeste: 24.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 1,420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 28 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 3834/131/05, BRIGIDO DIAZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, predio denominado "Xometenanco", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 193.00 m con Benigna Castillo; al sur: 193.00 m con Francisco Córdova; al oriente: 26.50 m con carril; al poniente: 26.50 m con carril. Superficie aproximada de: 5,114.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2544/126/2005, GUADALUPE TOVAR LEYVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: predio denominado "Xale" con superficie de 7,392.00 m2, al norte: 88.00 m con camino público; al sur: 88.00 m con Andrés Castro; al oriente: 80.00 m con Lorenzo Rosales; al poniente: 88.00 m con Pedro Salomón, predio denominado "San Nicolás" con superficie de 29,235.24 m2, al norte: 187.71 m con Pedro Salomón; al sur: 188.97 m con Biviano Bernal; al oriente: 151.20 m con Lorenzo Rosales; al poniente: 159.22 m con Fidencio Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 6 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2483/112/2005, ADELINA AGUILAR SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rosario No. 1 San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Teopanquiahuc", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 8.50 m con Santiago Toledano; al sur: 8.50 m con Pablo Aguilar Segura; al oriente: 14.00 m con José Piedra; al poniente: 14.00 m con paso servidumbre. Superficie aproximada de: 119.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 2539/125/2005, FLORENTINO BERNAL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, predio denominado "Tlaxcancolegian", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 178.60 m con (Juan Espinosa) camino; al sur: 210.80 m con Juan Espinosa; al oriente: 67.40 m con Antonio Galicia; al poniente: 100.00 m con camino. Superficie aproximada de: 16,296.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 25 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1955.-31 mayo, 3 y 8 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 6545/1019/04, ANTONIO FRANCISCO AYALA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Barrio de Tlatenco, denominado "La Cantera", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en línea quebrada de dos tramos de: 112.35 m y 30.00 m con Universidad, Rafael Castro y Fernando Hernández Rodríguez, al sur: en 146.00 m con camino público, al oriente: en 61.80 m con Genoveva García Ramírez, actualmente Genoveva García Ramírez, Luis Basojo y Catalina Jiménez, al poniente: en dos tramos de: 36.60 m y 20.00 m con camino público y Fernando Hernández Rodríguez. Superficie aproximada: 8,184.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de mayo del año 2005.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1953.-31 mayo, 3 y 8 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 9335/679/04, VICTOR RIOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tlaxpan, denominado "El Mirador", municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 34.00 m con camino público; al sur: 17.60 m con camino público; al oriente: 44.40 m con Petra García Télles; al poniente: 50.20 m con camino público. Superficie de 1,220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 22 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1902.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 9334/678/04, VALENTINA RIOS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tlaxpan, denominado "El Mirador", municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m con

Rafael Rosas y 16.00 m con Rafael Rosas; al sur: 37.20 m con camino público; al oriente: 12.60 m con Rafael Rosas; al poniente: 30.90 m con camino público. Superficie de 774.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 22 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1902.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 9333/677/04, EFREN RIOS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tlaxpan, denominado "El Capulín", municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 61.00 m con camino público; al sur: 50.40 m con camino público; al oriente: 74.60 m con camino público; al poniente: 74.60 m con caño público. Superficie de 4,155.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 22 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1902.-26, 31 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 2773/05, ULISES ARTURO PEREZ AYALA, REPRESENTADO POR SU SRA. MADRE JOSEFINA AYALA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Quilemohoco", ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m con Jesús Pérez Ayala; al sur: 16.00 m con Martín Pérez Cruz; al oriente: 15.50 m con Sergio Pérez Venegas; al poniente: 15.50 m con calle 16 de Septiembre. Con una superficie de 248.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1894.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2754/05, MARGARITO SOSA RAMIREZ, REPRESENTADO POR SU SRA. MADRE JOSEFINA AYALA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calnepantla", ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 59.00 m con Eugenio Alba Martínez; al sur: en tres líneas la primera de 33.90 m con calle Nuevo México, segunda 10.65 m con Ruth Galán Escudero y otros y la tercera de 17.00 m con Eugenio Rojas Beltrán; al oriente: 58.80 m con Alfonso Herrera Ojea; al poniente: en 3 líneas 1ª de 27.50 m con calle Morelos, 2ª de 11.00 m y la 3ª de 35.33 m en ambos lados lindando con Ruth Galán Escudero y otros. Con una superficie de 2,935.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1894.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2237/05, MARICRUZ FLORES SERAFIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de "Tequisistlán", municipio de Tezoyuca, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y colinda: al norte: 93.40 m con Maricruz Flores Serafin; al sur: 97.83 m con calle sin nombre; al oriente: 137.46 m con Crispín Trejo Flores; al poniente: 138.24 m con Vicente Ramos Valencia. Con una superficie aproximada de trece mil setenta y nueve metros noventa centímetros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 4 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1894.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2236/05, MARICRUZ FLORES SERAFIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de "Tequisistlán", municipio de Tezoyuca, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y colinda: al norte: 96.20 m con Vía del Ferrocarril; al sur: 93.40 m con Maricruz Flores Serafin; al oriente: 26.71 m con Eladio Castañeda Galicia; al poniente: 10.60 m con Vicente Ramos Valencia. Con una superficie aproximada de mil setecientos veinte metros diecinueve centímetros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 04 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1894.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2238/05, JOSE DE JESUS GUZMAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del municipio de Tezoyuca, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y colinda: al norte: 226.68 m con propiedad privada; al sur: 227.00 m con Salvador Cruz Mandujano; al oriente: 28.75 m con calle Prolongación Precursores de la Revolución; al poniente: 30.60 m con propiedad privada. Con una superficie aproximada de seis mil setecientos treinta metros treinta y cuatro centímetros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 04 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1894.-26, 31 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLÁN E D I C T O S

Exp. Núm. 2726/165/05, C. ARTURO, MARVELLA, AIDA, MARIO SUAREZ GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, en el pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 23.30 m (veintitres metros con treinta centímetros) y linda con la propiedad de Arturo Lozano; al sur: en dos tramos el primero de 25.00 m (veinticinco metros cero centímetros), el segundo de 39.00 (treinta y nueve metros cero centímetros) y linda con Paulino González y Susc. de Jesús Campos; al oriente: en dos tramos el primero de 112.50 (ciento doce metros con cincuenta

centímetros) y linda con Escuela Secundaria, el segundo de 30.50 m (treinta metros con cincuenta centímetros) y linda con la propiedad de Carmen González; al poniente: en dos tramos el primero de 78.90 (setenta y ocho metros noventa centímetros) y linda con camino vecinal, el segundo mide 27.00 m (veintisiete metros cero centímetros) y linda con la propiedad de Paulino González. Superficie aproximada de 5,462.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2004.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2727/166/05, C. EUGENIO ELIZONDO GARFIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Cañada de Cisneros de esta municipalidad denominado "El Tejocote", municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 34.50 m colinda con propiedad del señor J. Guadalupe Sánchez; al sur: en dos tramos 5.50 m y otro de 20.00 m colinda con barranca federal y propiedad del señor Ubaldo Vega Cruz; al oriente: en 3 tramos 41.50, 8.00 y 20.00 m colinda con barranca federal; al poniente: 52.20 m colinda con Blanca Vázquez Pérez. Superficie aproximada de 1,433.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2728/167/05, C. ERASMO ARRIAGA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca de este municipio denominado "San Miguel", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 30.00 m lindando con Carmela González; al sur: 30.00 m lindando con Antonio Sánchez; al oriente: 10.00 m lindando con Antonio Sánchez; al poniente: 10.00 m lindando con Av. Chapultepec. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2729/168/05, C. ISABEL CRISTINA ROJAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, en el Barrio de San Bartolo, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con Sr. Sabás Francisco Jiménez Reyes; al sur: 25.00 m colinda con Sr. Raúl Caballero; al oriente: 34.00 m colinda con Sr. Sabás Francisco Jiménez Reyes; al poniente: 34.00 m colinda con calle Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada de 850.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 5520/970/04, C. JOEL HURTADO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido con el nombre de Pepalcachichilpa, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle privada; al sur: 10.00 m con el Sr. Rodolfo Ortega Teófilo; al oriente: 25.60 m linda con el señor Bernardo Jiménez Urbán; al poniente: 25.60 m linda con el señor Virgilio Angeles Pérez. Superficie aproximada de 256.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 5521/971/04, C. ASCENCION LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio San Rafael, en el paraje conocido con el nombre de "Tecorral", municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.50 m linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al oeste: 36.85 m linda con Suc. de Juan Romero; al sureste: 27.30 m linda con Eusebio López Rodríguez. Superficie aproximada de 226.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2284/97/05, C. MARIA ANTONIETA GONZALEZ QUIROZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Gabriel Ramos Millán No. 12, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado Tianguistenco, que mide y linda: al norte: 7.50 y 4.70 m con Gerardo Rafael González Quiroz, al sur: 11.00 m con Av. Gabriel Ramos Millán, al oriente: 6.90 m con Gerardo Rafael González Quiroz y 18.65 m con Martín e Hilda Luz González Quiroz, al poniente: 25.85 m con calle Zaragoza. Superficie aproximada de 265.69 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2283/96/05, C. SILVIA DOMINGA JIMENEZ JIMENEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en continuación Campeche, en el poblado de San Diego Huehualcalco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado Xuchipa, que mide y linda: al norte: 16.40 m con Francisco Juárez Rocha, al sur: 15.70 m con continuación Campeche, al oriente: 80.00 m con Ignacio de Jesús González, al poniente: 79.80 m con Rodolfo Juárez. Superficie aproximada de 1282.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2281/94/05, C. MARTHA SECUNDINO REFUGIO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado Clacialixto, que mide y linda: al norte: 20.00 m con camino actual calle Prolongación Zaragoza; al sur: 20.00 m con Ceiso Refugio González, actualmente Sebastiana Valencia Toriz; al oriente: 20.00 m con Isidra Refugio Valencia; al poniente: 20.00 m con Ceiso Refugio González actualmente Sebastiana Valencia Toriz. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2282/95/05, C. DULCE SELENE RODRIGUEZ JIMENEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Unión en el poblado de Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, predio denominado Tlacomulco, que mide y linda: al norte: 19.80 m Griselda Rodríguez López; al sur: 19.80 m Evelia Rodríguez Jiménez; al oriente: 5.77 m con calle Unión; al poniente: 6.35 m con Juan Galicia. Superficie aproximada de 119.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2304/117/05, C. CARMEN PADILLA JIMENEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chiapas No. 8, en el poblado de San Diego Huehualco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado Tlatelpa, que mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Chiapas; al sur: 16.10 m con Vicente Galicia; al oriente: 41.20 m con Ricardo Jiménez Rueda; al poniente: 41.20 m con Gloria Rojas Castillo. Superficie aproximada de 640.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2302/115/05, C. GILDARDO TUFÍÑO RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Francisco I. Madero, en el poblado de Atlatla, municipio de Atlatla, distrito de Chalco, predio denominado Huicalco, que mide y linda: al norte: 28.80 m con María de los Angeles Tufiño y Antolín Tufiño Rodríguez; al sur: 28.80 m con Pedro Ramírez Díaz; al oriente: 10.60 m con avenida Francisco I. Madero; al poniente: 11.00 m con Esteban Villanueva Madariaga. Superficie aproximada de 311.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 1332/54/05, C. MAXIMINA REYES LINARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador sobre calle Francisco I. Madero en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.50 m con Francisco Cabrera; al sur: 9.50 m con Silverio Reyes; al oriente: 6.60 m con Fidel Reyes y andador; al poniente: 6.60 m con Maribel Quiroz Martínez. Superficie aproximada de 62.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 2242/153/05, C. SALVADOR HERRERA BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Fco. Tepojaco de esta municipalidad actualmente privada Fco. I. Madero, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.00 m con Norberto Herrera Barrera; sur: 10.00 m con camino vecinal; oriente: 17.00 m con Norberto Herrera Barrera; poniente: 16.50 m con Lorenza Herrera Barrera. Superficie aproximada de: 167.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2004.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2243/154/05, C. ENRIQUE CABALLERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de las Animas denominado "La Bonilla", municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 27.55 m con propiedad particular; sur: 29.03 m con Av. Ing. Raúl S. Landazuri; oriente: 4.00 m con calle principal; poniente: 4.00 m con Ernesto Ochoa Uribe. Superficie aproximada de: 113.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2592/155/05, C. JUDITH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santo Tomás denominado "La Soledad", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y

linda: norte: 119.30 m (ciento diez y nueve metros con treinta centímetros) lindando con Señora Amparo Rodríguez; sur: 115.00 m (ciento quince metros) lindando con señora Teresa Montoya Rodríguez; oriente: 28.55 m (veintiocho metros con cincuenta y cinco centímetros) lindando con señora Soledad Ramírez; poniente 29.00 m (veintinueve metros) lindando con calle. Superficie aproximada de: 3,370.40 m² (tres mil trescientos setenta metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2593/156/05, C. IRMA ALMARAZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro de la jurisdicción de este municipio denominado "Santiago", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 49.00 m colinda con Teodoro Mercado Bernal; sur: 45.20 m colinda con Irma Almaraz Velásquez; oriente: 20.00 m colinda con autopista Querétaro, México; poniente: 20.00 m colinda con Angel Mercado Bernal. Superficie aproximada de: 942.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2594/157/05, C. GUADALUPE SANCHEZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de este municipio denominado "Chautonco", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 13.70, 13.50 m colinda con Pedro Yepes, Saúl Cabrera Jiménez; sur: 27.30 m colinda con Rufino Flores Bernal; oriente: 20.00 m colinda con Estela Andrade Gabino; poniente: 10.00, 10.00 m colinda con Saúl Cabrera Jiménez, calle pública continuación Jalisco s/n. Superficie aproximada de: 408.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2595/158/05, C. FRANCISCO RIOS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del mismo nombre de este municipio conocido con el nombre de Solar Santiago, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 33.25 m colinda con el Sr. Hermenegildo Martínez Real; sur: 28.85 m colinda con la propiedad del Sr. Luis Astorga Salas; oriente: 13.00 m colinda con la propiedad del Sr. Audón Domínguez; poniente: 10.00 m colinda con Antigua autopista México-Qro. Superficie aproximada de: 357.06.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2596/159/05, C. MAGDALENO VAZQUEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio Acocaco de este municipio denominado "Santa Cruz" municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 16.00 m linda con Apolinar Pichardo Vergara; sur: 16.00 m linda con Aurelio Guerrero; oriente: 31.50 m linda con Julián Díaz (finado); poniente: 31.50 m linda con Rutilia Cortés Soriano. Superficie aproximada de: 504.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2004.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2597/160/05, C. MARGARITA DIEGO CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan de este municipio denominado "Solar Tepepa", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 15.00 m con Odilón Martínez Domínguez, sur: 15.00 m con calle pública; oriente: 15.00 m con Emilia Martínez Martínez; poniente 15.00 m con Catalina Martínez Lázaro. Superficie aproximada de: 225.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2598/161/05, C. MARTIN RIOS ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan de este municipio denominado "Solar los Pajaritos", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.00 (diez metros cero centímetros) linda con Juana Chavarría de Sánchez, sur: 10.00 (diez metros cero centímetros) linda con calle privada; oriente: 18.00 (dieciocho metros cero centímetros) linda con Juana Chavarría de Sánchez; poniente 18.00 (dieciocho metros cero centímetros) linda con Antonia Olvera. Superficie aproximada de: 180.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2599/162/05, C. DORINDA LOIS LLORENS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio La Planada de este municipio denominado "Solar la Calzada", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 117.70 (ciento diecisiete metros, setenta centímetros) colinda con el Sr. Sergio Callejas Cruz; sur: 120.70 (ciento veinte metros setenta centímetros) colinda con el Sr. José

Luis Granados; oriente: 28.50 (veintiocho metros cincuenta centímetros) colinda con carretera Teoloyucán-Huehuetoca; poniente: 25.70 (veinticinco metros setenta centímetros) colinda con el Sr. Cruz Lázaro. Superficie aproximada de: 3,230.32 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2600/163/05, C. RAFAEL FAVILA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terrenos del barrio Ixtapalcalco de este municipio denominado "Tultepeitita", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 22.60 m colinda con Cruz García Mendoza; sur: 26.00 m colinda con calle pública de 8.00 metros de ancho; oriente: 45.60 m colinda con Marcelino Montoya Montoya; poniente: 56.50 m colinda con Anastasio Martínez Pineda. Superficie aproximada de: 1,240.51 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. Núm. 2725/164/05, C. LAURA PORTILLO DE ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco actualmente 20 de Noviembre s/n., municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 23.75 m con propiedad del señor Crescencio Romero; sur: 23.62 m colinda con camino vecinal; oriente: 35.00 m colinda con Arturo Márquez Cerón; poniente: 34.40 m colinda con Rafaela Pedraza Mendoza. Superficie aproximada de: 817.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de abril del año 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2306/119/05, C. EDMUNDO PARRADO LOBACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo No. 31, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado, Acalote, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Acalote, al sur: 9.00 m con calle 5 de Mayo, al oriente: 96.00 m con Gonzalo Cabello, al poniente: 96.00 m con Dionicio García. Superficie aproximada de: 864.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2305/118/05, C. EDMUNDO PARRADO LOBACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ayotzingo-Mixquic, poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: Comunidad, que mide y linda: al norte: 8.28 m con calle, al sur: 8.28 m con Rey Ruiz, al oriente: 98.00 m con Manuel Noxpanco Villa, al poniente: 98.00 m con Cruz Alonso A. Superficie aproximada de: 811.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2303/116/05, C. MARIA VICTORIA CARMONA ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Anáhuac #504, manzana 5, lote 3, entre oriente 6 y 7, en la Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Octavio Carmona G., al sur: 10.00 m con Avenida Anáhuac, al oriente: 20.00 m con Evodio Agapito Marín, al poniente: 20.00 m con Antonio Salvador del Angel. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2301/114/05, C. GUADALUPE TREJO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación de la Cruz S/N, en el poblado de Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado: Chuico, que mide y linda: al norte: 12.00 m con René Herrera Escalante, al sur: 12.00 m con Enrique Santamaría, al oriente: 10.00 m con calle Prolongación de la Cruz, al poniente: 10.00 m con René Herrera Escalante. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2300/113/05, C. UBALDO ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza # 16, en el poblado de San Matias Culjingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Avelino García, al sur: 10.62 y 7.40 m con Juan Luis Villanueva Romero, al oriente: 8.40 m con Honorio García Palafox, al poniente: 1.84 m con Juan Luis Villanueva Romero y 6.81 m con calle Zaragoza. Superficie aproximada de: 135.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2299/112/05, C. ELEUTERIO ESQUIVEL LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada Durazno S/N, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: San Pedro, que mide y linda: al norte: en dos líneas de: 4.60 m con Ramiro Aboytes Rivera y 15.00 m con Juana Méndez López, al sur: 19.00 m con Sara Luna Cortés, al oriente: 7.00 m con Segunda Cerrada Durazno, al poniente: en dos líneas de: 4.20 y 2.00 m con Ramiro Aboytes Rivera. Superficie aproximada de: 121.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2298/111/05, C. LUCERO OSIRIS MAXIMILIANO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre calle Colón # 34, en el poblado de Ozumba, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado Estebanco, que mide y linda: al norte: 11.20 m con calle Leona Vicario, al sur: 11.20 m con Lucio Flores Martínez, al oriente: 12.15 m con calle Colón, al poniente: 12.15 m con Francisco Rodríguez. Superficie aproximada de: 136.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2297/110/05, C. MARTINIANO RIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez # 12, en el poblado de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado: Tlalatlaco, que mide y linda: al norte: 13.30 m con Ignacio Rivera Martínez, al sur: 13.30 m con Abundio García C., al oriente: 6.38 m con calle Juárez, al poniente: 6.38 m con Narcisca Rivera García. Superficie aproximada de: 84.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2296/109/05, C. MARCELINO FAUSTINO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia S/N, en el poblado de Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 41.00 m con Pedro Faustinos Garrido, al sur 1: 23.00 m con Elias Faustinos Martínez, al sur 2: 17.90 m con Gregorio Linares, al oriente 1: 11.50 m con Avenida Independencia, al oriente 2: 4.00 m con Gregorio Linares, al poniente 1: 11.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 504.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2295/108/05, C. GUMARO ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza número 16, en el poblado de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.88 m con Juan Luis Villanueva Romero, al sur: 17.60 m con Honorio García Palafox, al oriente: 4.30 m con Honorio García Palafox, al poniente: 4.20 m con calle Zaragoza. Superficie aproximada de: 75.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2294/107/05, C. ALICIA GERVASIO CASALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero # 316, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 40.00 m con Carlota Ríos, al sur: 40.00 m con José Vergara, al oriente: 14.90 m con Marcelina Ríos, al poniente: 14.50 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 588.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2293/106/05, C. MARIA ESTHER ROBLEDO CASTELAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado Tlacopa, que mide y linda: al norte: 154.00 m con Apolinar de la Rosa, al sur: 150.00 m con Aquilino Rosales Reyes, al oriente: 72.00 m con terrenos del ex-Rancho de Tlaxomulco, al poniente: 74.70 m con Pablo Rosales. Superficie aproximada de: 11,149.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2292/105/05, C. CATALINA CHAVEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle México # 33, en el poblado de Temamatla, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado: Huehuepa, que mide y linda: al norte: 10.75 m con Ma. Guadalupe Orozpe Chávez y 5.40 m con Javier Orozpe Chávez, al sur: 16.90 m con Narciso Orozpe Chávez, al oriente: 9.10 m con Silvia Rodríguez Jiménez, al poniente: 9.00 m con calle México. Superficie aproximada de: 151.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2291/104/05, C. GRACIELA TAPIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Violeta # 22, en el poblado de San Andrés Metla, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado Retamatitla, que mide y linda: al norte: 29.85 m con calle Violeta, al sur: 30.10 m con Lucila Tapia Martínez, al oriente: 10.70 m con Maurilio Rosales Segovia, al poniente: 10.58 m con calle Toselos. Superficie aproximada de: 318.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2290/103/05, C. MARÍA VICTORINA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Esq. Pte. 2, manzana 841, lote 23, en la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, al sur: 9.00 m con Josefina Roldán, al oriente: 19.20 m con calle Poniente 2, al poniente: 19.20 m con Ciro García. Superficie aproximada de: 172.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2288/101/05, C. JUAN PARRADO LOBACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ayotzingo-Mixquic, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: Las Joyas. que mide y linda: al norte: 31.00 m con Jesús Granados, al sur: 31.00 m con calle, al oriente: 105.00 m con Angel Ortiz, al poniente: 105.00 m con Ezequiel Silva. Superficie aproximada de: 3255.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2287/100/05, C. ELVIRA HURTADO PUEBLA Y JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, manzana 848, lote 02, Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 8, al sur: 10.00 m con Armando Villarreal, al oriente: 19.00 m con Mario Velasco Ramírez, al poniente: 19.00 m con Esperanza Reyes Serrato. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2286/99/05, C. GUILLERMO NUÑEZ LEYTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 32.20 m con Concepción Sarabia, al sur: 31.40 m con Gerardo Soriano Alonso, al oriente: 18.00 m con calle sin nombre, al poniente: 7.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 397.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2285/98/05, C. BENJAMIN MARTINEZ VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Galeana, en el poblado de San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado San Pedro, que mide y linda: al norte: 34.20 m con calle Galeana, al sur: 32.00 m con Gabriel Hernández Sánchez, al oriente: 59.50 m con Jacinto García, al poniente: 56.60 m con camino a San Juan. Superficie aproximada de: 19021.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de abril del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1908.-26, 31 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 645/138/05, SOLALINDE VAZQUEZ FAUSTO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en términos del pueblo de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 10.00 m con la vereda que conduce al pozo, sur: 10.00 m con Camino Real o de Herradura que conduce a Tenancingo, oriente: 26.00 m con resto del terreno que se reserva en propiedad, poniente: 26.00 m con Baltazar Orihuela Rosales. Superficie aproximada de: 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, el día veintiséis del mes de mayo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
1947.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 305-95/05, GUILLERMINA MALDONADO HERNANDEZ Y RICARDO MALDONADO HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Deni, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 160.00 m en dos líneas y colinda con Esiquio Arciniega Vázquez; al sur: 168.60 m en cuatro líneas y colinda con calle Andrés Quintana Roo; al oriente: 69.50 m en tres líneas y colinda con Flora Aguilar Quintana; al poniente: 79.10 m en dos líneas y colinda con Alberto Noguez Martínez. Superficie de 10,068.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1896.-26, 31 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinte mil cuatrocientos setenta del volumen cuatrocientos cuarenta de fecha cuatro de febrero del dos mil cinco, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la finada señora EUDOSIA JUSTO CENDON, habiendo comparecido los señores MARIA DEL CARMEN, JOSEFINA Y JOSE, TODOS DE APELLIDOS DOMINGUEZ JUSTO, en su carácter de DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESION, la primera de los mencionados representada en este acto por su APODERADO GENERAL señor CELSO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, como únicos aspirantes a la Herencia.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 11 DE MAYO DEL 2005.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1872.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO.
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 116 ciento dieciséis de Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el Lic. Isidro Muñoz Rivera, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 6,273, de fecha 21 de abril de 2004, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MERCED HERNANDEZ OJEDA, por medio de la cual la señora ELVIRA GARCIA LOPEZ, MARIA TERESA, VIRGINIA, JUAN, MARIA GUADALUPE, MARIA DEL CARMEN, LUZ MARIA Y MARIA, de apellidos HERNANDEZ GARCIA, en su calidad de presuntos herederos, teniendo el carácter de cónyuge superviviente la primera y de descendientes los segundos, inician el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 27 de abril de 2005.

LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA
CIENTO DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

1855.-24 mayo y 3 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 6 de mayo de 2005.

**C. ELEUTERIO LAUREANO MIGUEL
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Nulidad de Acta de Asamblea, que promueve la C. ROSENDA GARCIA DE LA ROSA, dentro del poblado de EJIDO DE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, municipio de CHAPULTEPEC, Estado de México; en el expediente 233/05, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veintidós de junio de dos mil cinco a las diez horas con quince minutos**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Chapultepec, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1816.-20 mayo y 3 junio.